FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

Objeto

Contratar el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del ecosistema digital, acorde con el proceso de transformación digital indicado por Findeter.

601 716 7812 - 321 754 3845
sales@3dstudioweb.com
Bogotá - Colombia
3dstudioweb.com

2202346009074
Findeter No.Rad: 2202346009074
Tipo: Radicado de Salida 22/09/2023 12:31 p.m. Folios: 4
Asunto: Respuesta Derecho de Peticion_20230915P382_CertificacionContractual
Radicador: ANGELA SHIRLEY TELLEZ HERNANDEZ

LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

NIT: 800.096.329-1

CERTIFICA

Que la empresa **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL 3D ENTERPRISE**, identificada con el Nit: 900.171.195-5, celebró el siguiente Contrato de Prestación de Servicios así:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DEL 29 DE MAYO 2020.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL, ACORDE CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDICADO POR FINDETER"

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor del contrato, un plan de trabajo donde se incluya el cronograma de cada una de las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contratado, Estos documentos deberán entregarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato y deberán cumplir con los lineamientos de la PMO de Findeter.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo ofertado y el perfil adicional, presentado en la propuesta, los cuales podrán ser reemplazados previa autorización de Findeter, y en todo caso deben cumplir con las mismas condiciones mínimas requeridas para cada perfil.
3. Aplicar los lineamientos de construcción y contenidos para portales web de entidades del estado estipulados en la política de Gobierno Digital y la iniciativa GOV.CO del Mintic.
4. Seguir el procedimiento de control de cambios definido en FINDETER para la instalación, configuración, cambios, actualizaciones y solución de incidentes y/o problemas de los servicios contratados.
5. Brindar en Findeter el servicio de soporte y mantenimiento técnico de primer, segundo y tercer nivel, el cual deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el anexo "Requerimientos Técnicos Mínimos", El soporte y mantenimiento se contará a partir del día siguiente hábil a la entrega de la implementación del ecosistema digital a satisfacción de Findeter.

Nota: La bolsa de horas será utilizará para solicitudes de acompañamiento, nuevos requerimientos funcionales diferentes a los incidentes. Será como mínimo 400 horas que serán consumidas por demanda y con la aprobación de Findeter, y 200 horas adicionales de acuerdo a la oferta del contratista.

6. Brindar garantía del producto entregado (elaborado durante la Fase 1) durante seis (6) meses contados a partir de la fecha en que sea puesto en producción, y recibo a satisfacción por el supervisor mediante acta firmada debidamente suscrita por las partes.

7. Apoyar y orientar a las áreas involucradas o usuarios en las diferentes etapas del proyecto con el fin de cumplir con los objetivos y alcance propuestos para el proyecto.
8. Basados en la metodología a propuesta se debe presentar el plan de trabajo del proyecto, con sus etapas, recursos, tiempos y entregables.
9. Contar con una metodología para aseguramiento de calidad y presentar el plan de calidad, el cual deberá ser aprobado por Findeter, máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio.
10. Documentar todas las etapas del proyecto soportadas en la metodología propuesta por el contratista, atendiendo los requerimientos mínimos detallados en el Anexo N: 1 Requerimientos Técnicos Mínimos, (Levantamiento de información, casos de uso, pruebas, etc) que garantice un adecuado control, diligenciamiento o elaboración, seguimiento de documentos y/o papeles de trabajo.
11. La solución que provea el CONTRATISTA deberá tener la respectiva funcionalidad que le permita a FINDETER cumplir a cabalidad con la normativa vigente relacionada con la Ley de transparencia y acceso a la información pública – Ley 1712 de 2014.
12. Capacitación a usuarios de FINDETER: EL CONTRATISTA formulará y ejecutará un plan de capacitación a un grupo de colaboradores de FINDETER para enseñar el uso de los nuevos elementos y todas aquellas nuevas funcionalidades que se deriven de la puesta en marcha del ecosistema digital, tales como administración del CMS, lenguaje de programación, manuales de redacción para internet, capacitación en el uso y aprobación de herramientas de analítica digital (Google Analytics, Google Search Console, entre otras)

Nota: Estas capacitaciones deberán contar con material de apoyo elaborado por EL CONTRATISTA, de tipo audiovisual, videos demostrativos y diapositivas necesarias para conservar la memoria de dicha formación y poder replicar a nuevos funcionarios y/o funcionarios ausentes en el futuro. Igualmente, deberá permitir evaluar y medir los resultados de la capacitación.

13. El contratista deberá entregar un informe de capacitación con el consolidado y resumen de los resultados de la capacitación y evaluación, así mismos con todas las memorias y material construido y utilizado para la capacitación.
14. El plan de capacitación deberá ser aprobado por FINDETER, de tal manera que entre las partes se valide, que dicho plan permite transferir todos los conocimientos necesarios para usar el sistema de forma completa y eficiente, El contratista podrá proponer realizar el plan capacitación de forma sincrónica y presencial, o mediante un aula virtual propia del contratista, y en todo caso el contratista será responsable de la elaboración del contenido textual, audiovisual y grafico necesario para la capacitación.
15. Realizar la transferencia de conocimiento técnico y funcional sobre la administración del CMS a la Dirección de Tecnología ya la Gerencia de Comunicaciones de la Entidad para soporte y mantenimiento. Igualmente, una transferencia de conocimiento sobre la arquitectura implementada y la configuración del sitio mínimo para 15 personas en cuatro (4) jornadas de 2 horas en las instalaciones de Findeter.
16. Mantener actualizada la documentación de los servicios contratados, manuales de usuario, manuales Técnicos y manuales de Instalación, durante la vigencia del contrato.
17. Realizar capacitaciones SEO a los funcionarios que designe Findeter según el plan de capacitación.

18. Proporcionar videos tutoriales donde se explique y detallen las nuevas funcionalidades de creación y publicación de contenidos.

Parágrafo: La entrega del sitio web, SEO, SEM y demás componentes del ecosistema no generarán exclusividad al contratista. Es decir, entregados cada uno de los elementos, la Entidad está en la potestad de decidir si continúa o no con el contratista o si decide hacer el manejo posterior del ecosistema in-house. En este sentido, las soluciones pertenecerán siempre a Findeter.

PLAZO INICIAL: Dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías del registro presupuestal.

PLAZO EJECUTADO: Treinta y ocho (38) meses y seis (06) días.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: La suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (574.076.000) M/CTE,** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.

VALOR FINAL DEL CONTRATO **La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($932.018.067,oo)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.

VALOR EJECUTADO: **La suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($ 930.690.083) M/CTE**

PRORROGA 1: El diez (10) de diciembre del 2021 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

PRORROGA 2 y ADICIÓN EN VALOR 1: El veintinueve (29) de diciembre del 2021 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y se adicionó **Por** la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (132.566.000)** M/CTE.

PRORROGA 3 y ADICIÓN EN VALOR 2: El veintidós (22) de abril del 2022 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta (30) de abril del 2023 y se adiciona el valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (103.522.500)** M/CTE. **INCLUIDO IVA,** así como todos los gastos e impuestos a que haya lugar; se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el 30 de abril de 2023 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos; se incluyó una nueva obligación para el Contratista en la CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA y un nuevo ítem de pago en la CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO

ADICIÓN EN VALOR 3: El tres (03) de octubre del 2022 se adiciona al contrato N. 0023 del 2020 la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (91.305.683)** M/CTE.

PRORROGA 4, MODIFICACIÓN 2 y ADICIÓN EN VALOR 4: El diecinueve (19) de mayo del 2023 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de julio del 2023, o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos, hasta agotar estos y se adiciona el valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (30.547.884) M/CTE.**

ACTA DE INICIO: Diez (10) de junio de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de julio de 2023.

ESTADO: Terminado.

SUPERVISOR JUAN SEBASTIAN GUEVARA RONCANCIO
Profesional Gerencia de Comunicaciones y RS
jsguevara@findeter.gov.co

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
SECRETARIA GENERAL

JUAN SEBASTIAN GUEVARA RONCANCIO
SUPERVISOR

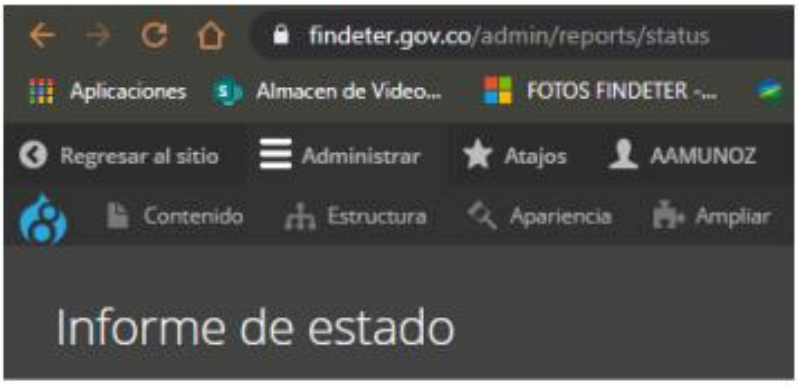
Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, Calle 103 No. 19-20, teléfono 623-0311/88, a los veinte (20) días del mes de septiembre del 2023.

Proyectó: Jeimmy Katherine Penagos Garcia – Jefatura de contratación.
Revisó: José Eladio León Menjura – Jefatura de contratación.

Bogotá, 31 de diciembre de 2020

A quién interese

Yo, Álvaro Andrés Muñoz Fernández, identificado con cédula 1.018.422.921 de la ciudad de Bogotá, líder del proyecto Ecosistema Digital de Findeter, confirmo que el nuevo portal web de la entidad https://www.findeter.gov.co/ está desarrollado bajo el CMS Drupal en su versión 8.9.13:





Álvaro Andrés Muñoz Fernández
CC. 1.018.422.921

ANEXO No. 10

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS.

El siguiente documento tiene como finalidad establecer de forma detallada los requerimientos técnicos de cada uno de los componentes que conforman el ecosistema digital.

Antes de entrar en detalle, es importante especificar el alcance del proyecto con las definiciones que desde FINDETER se han dispuesto.

A continuación, se describe cuál es el ecosistema digital requerido para FINDETER:



Definiciones.

- **Sitio web:** Es el eje central del ecosistema. El sitio web de FINDETER será el principal activo digital de la entidad y será el elemento en donde confluirán los demás componentes del ecosistema. El sitio web, deberá estar regido por tres componentes principales: accesibilidad, experiencia de usuario, fluidez y ejecutar las disposiciones de Gobierno Digital.
- **SEO:** Por sus siglas en inglés el ***S****earch* ***E****ngine* ***O****ptimization*, son las distintas estrategias y tácticas para mejorar la visibilidad del sitio web, posicionar términos, palabras y frases que se identifiquen con FINDETER, sus productos y servicios y contenidos que estén relacionadas con la entidad, en los diferentes buscadores web.
- **SEM:** Por sus siglas en inglés ***S****earch* ***E****ngine* ***M****arketing,* son las herramientas y estrategias que ayudan a la visibilidad y la accesibilidad del sitio web. A diferencia del SEO, el SEM se enfoca en anuncios pagos (publicidad digital) a través de plataformas como *Google Ads*, *Facebook Busines Manager*, *Twitter Ads*, etc.

- **Marketing de contenidos:** Son las estrategias y técnicas de marketing de creación y distribución de contenido relevante y valioso para los distintos públicos de interés de la entidad para atraer, adquirir y llamar y convertirlos en potenciales clientes.
- **Marketing de automatización:** Es la metodología y la estrategia que basa su funcionamiento en la utilización de software para automatizar procesos y tareas de marketing como la segmentación, generación de flujos de trabajo (*workflows*), gestión de campañas de marketing digital, etc. El propósito es hacer el tránsito de usuarios a potenciales prospectos.
- **Redes Sociales:** Es la estrategia y ejecución del trabajo en redes sociales de la entidad. Se debe crear un nuevo enfoque de canales sociales digitales que estén alineadas con el ecosistema digital.

Descripciones técnicas del ecosistema digital

El presente proceso deberá entenderse como un proyecto integral de diseño, desarrollo, suministro de herramienta, personalización e implementación de los elementos del ecosistema descritos anteriormente, teniendo en cuenta los lineamientos referentes a Gobierno Digital y las últimas versiones estables liberadas por el fabricante. La gestión, administración, planeación, diseño, implementación, logística y desarrollo del ecosistema deberá incluir capacitación, soporte y mantenimiento del mismo cumpliendo con todos los requerimientos mínimos y niveles de servicios establecidos.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación, las especificaciones y en general todos aquellos aspectos que puedan incidir en el normal desarrollo del proyecto.

El oferente deberá cumplir en su totalidad, sin condicionamientos, los siguientes requerimientos mínimos obligatorios.

- **Sitio web**

	Especificaciones técnicas	Cumple
1	El sitio web deberá ser diseñado, desarrollado, personalizado e implementado bajo los lineamientos y condiciones descritas en la política de Gobierno Digital, especialmente debe cumplir con los lineamientos de accesibilidad, usabilidad, por otro lado, debe proveer e implementar los mecanismos y lineamientos de validación para la integración con el Portal Único del Estado Colombiano. Igualmente, debe cumplir con el marco regulatorio que aplique al sitio web de la entidad según dicha política.[1]	X
2	El sitio web de la Entidad deberá cumplir con las directrices de usabilidad de acuerdo con el documento de estándares de usabilidad publicado por la política Gobierno Digital.	X
3	El sitio web de la Entidad deberá cumplir con las directrices de la norma NTC 5854 de	X

[1] Refiérase al portal de estrategia digital: https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-article-51527.html
Normatividad: https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-propertyvalue-7652.html#normatividad

<table>
<tr><td></td><td>accesibilidad y cumplir como mínimo el nivel AA.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El sitio web de la entidad deberá ser diseñado, desarrollado, personalizado e implementado bajo un gestor de contenidos de código abierto (CMS por sus siglas en ingles) en su última versión estable.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El sitio web deberá permitir la administración de contenidos, integraciones y publicaciones de aplicaciones, generación de micro portales e integrar al sitio web de los desarrollos entregados para Findeter.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El sitio web deberá visualizarse como mínimo en los siguientes browsers y en las versiones que la entidad requiera: Google Chrome, Mozilla Firefox, Opera, Safari, Internet Explorer, Microsoft Edge.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Todos los componentes de la solución deberán permitir la escalabilidad en capacidad y funcionalidades, permitiendo instalar, desinstalar y administrar componentes y módulos según la demanda del negocio y la normatividad que aplique a Findeter.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El sitio web debe ser compatible con los sistemas operativos Android, iOS, Windows 10 Mobile, entre otros.</td><td>x</td></tr>
<tr><td colspan="2">Especificaciones técnicas - infraestructura del sitio web</td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>El software del sitio web deberá ser instalado y configurado en la infraestructura tecnológica que disponga la entidad, asegurando la compatibilidad, el cumplimiento de las políticas de TI.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Todos los desarrollos, componentes, herramientas, y en general toda la solución del sitio web deberán ser compatibles con la infraestructura de seguridad de la Entidad (WAF, firewall, sistemas de análisis de vulnerabilidad, acceso remoto, autenticación, autorización y privacidad, encripción, VPN, sistema SIEM y de correlación de eventos de seguridad, antivirus y políticas de seguridad del directorio activo).</td><td>x</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Línea base de la infraestructura sobre la cual debe funcionar la solución:

<table><tr><td>Bases de datos</td><td>SQL Server 2016</td></tr><tr><td>Sistema operativo</td><td>Windows Server 2016</td></tr><tr><td>Velocidad de los discos</td><td>15,000 RPM</td></tr><tr><td>Virtualización</td><td>Vmware</td></tr><tr><td>Seguridad</td><td>Firewall, y WAF</td></tr><tr><td>Procesador</td><td>Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2680 0 @ 2.70GHz, 64 bit</td></tr></table>
La solución del sitio del sitio web y sus componentes deben ser compatibles e instalados con la línea base de infraestructura provista por Findeter.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El Contratista debe garantizar la total compatibilidad y portabilidad en la migración de la solución a versiones superiores de cualquiera de los componentes de la línea base de infraestructura cuando lo requiera Findeter.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Las aplicaciones del sitio web deberán manejar pool de conexiones o mecanismos similares que aseguren las conexiones a bases de datos.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>14</td><td>La conexión desde la aplicación del sitio web al gestor de base de datos se deberá hacer mediante un usuario de servicio provisto por Findeter autenticando con directorio activo. Las credenciales deben ser encriptadas en la configuración del Sitio web o usar un mecanismo equivalente.</td><td>x</td></tr>
<tr><td>15</td><td>El sitio web deberá hacer persistencia de los datos en el repositorio de base de datos</td><td>x</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>suministrador por Findeter.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>16</td><td>En todo caso el sitio web deberá garantizar una disponibilidad del 99.9% en horario 7x24, sin contar las ventanas de mantenimiento programadas y aprobadas por Findeter</td><td>X</td></tr>
<tr><td>17</td><td>El sitio Web debe estar diseñado y configurado para soportar el tráfico actual de usuarios y visitas de acuerdo con la siguiente estadística:

<table><tr><td>Periodos</td><td>Usuarios (promedio máximo por periodo)</td></tr><tr><td>Anual</td><td>140.000</td></tr><tr><td>Mensual</td><td>22400</td></tr><tr><td>Diario</td><td>2000</td></tr></table>
<table><tr><td>Periodos</td><td>Páginas visitas (promedio máximo por periodo)</td></tr><tr><td>Anual</td><td>1.000.000</td></tr><tr><td>Mensual</td><td>261.000</td></tr><tr><td>Diario</td><td>17000</td></tr></table>
Sin embargo, se espera un crecimiento de tráfico, por lo tanto, la solución deberá ser escalable y el sitio web deberá estar en capacidad de soportar un incremento del 100% en el tráfico descrito para periodos y valores máximos de tráfico actual. El sitio web debe estar preparado para soportar la capacidad proyectada a partir de la salida en producción y durante la vigencia del contrato.

El Contratista deberá garantizar y asegurar durante la vigencia del contrato la adecuada configuración de los componentes de la solución contratada, con el propósito de proveer el desempeño y rendimiento del sitio web acorde con el crecimiento esperado y en cumplimiento de los ANS.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>18</td><td>El sitio web deberá soportar el manejo de Portlets y la implementación de servicios basados en Web Services.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>19</td><td>El Contratista deberá elaborar y entregar el plan de continuidad del sitio web alineado con las políticas de Findeter en esta materia.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>20</td><td>El sitio web deberá permitir el monitoreo de desempeño desagradado de los componentes.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>21</td><td>El sitio web debe contar con una funcionalidad de notificación a los usuarios que gestionan información el sitio web, de acuerdo con el periodo de retención y vigencia de la información publicada.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>22</td><td>Para todos los nuevos requerimientos o cambios sobre el sitio Web que impliquen desarrollos del software y que se hagan después de la salida en producción, el CONTRATISTA deberá entregar el respectivo análisis con la estimación del esfuerzo y costos. Para el inicio de los desarrollos se deberá tener previamente la aprobación por parte del supervisor del contrato.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>23</td><td>Las soluciones, desarrollos y configuraciones que se incorporen al sitio web después de la salida a producción, deben cumplir con los lineamientos del ciclo de vida del software de Findeter.</td><td>X</td></tr>
</table>

24	El contratista debe implementar, configurar y desplegar la solución en los ambientes de producción y pruebas, adicionalmente debe mantener el software objeto de este contrato actualizado en ambos ambientes de tal manera que no haya diferencia de versión entre ellos.	X
25	El Contratista deberá llevar a cabo el plan de pruebas, y paso a producción del sitio web previa aprobación del supervisor del contrato.	X
26	El mapa del sitio web deberá estar incluido en la página de inicio a través del cual se permita acceder a todas las secciones y subsecciones de este. El diseño del mapa deberá ser concertado entre el contratista y Findeter a través de mesas de trabajo.	X
Soporte y mantenimiento del sitio web		
27	El contratista brindará el servicio de soporte y mantenimiento de la solución a través de una mesa de servicios que opere en horario 5x9 para el primer, segundo y tercer nivel el servicio se iniciará a partir de la puesta en producción de la solución y durante la vigencia del contrato. Deberá incluir como mínimo la atención por los siguientes canales de atención: Comunicaciones por celular, correo electrónico, WhatsApp	X
28	El servicio de soporte técnico comprende las etapas de análisis, diagnóstico y solución, los tiempos de atención están enmarcados en los ANS establecidos.	X
29	El Contratista debe gestionar las solicitudes (incidentes, requerimientos, problemas o defectos) y cambios sobre la herramienta de gestión ITSM de Findeter.	X
30	La prioridad se asignará por la mesa de servicios de Findeter y estará de acuerdo con la matriz de urgencia/impacto.	X
31	Para situaciones especiales del servicio de soporte y mantenimiento, Findeter podrá solicitar que las actividades de soporte el primer y segundo nivel y ventanas de mantenimiento se realicen de manera presencial en las instalaciones de la dirección general de Findeter, ubicada en la ciudad de Bogotá.	X
Requerimientos funcionales sitio web		
32	"Miga de pan": La solución deberá contar con facilidades de navegación que indiquen donde se encuentra el usuario (tanto en URL como en secciones y categorías).	X
33	La solución deberá contar con un módulo de servicio al cliente el cual debe comprender lo siguiente: De cara al cliente la solución deberá: 1) Contar con un formulario con los siguientes campos: A. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. B. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. C. Si el peticionario es una persona jurídica o natural, estará obligada a indicar su dirección electrónica. D. El objeto de la petición. E. Las razones en las que fundamenta su petición. F. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 2) Una breve descripción de tipos de solicitudes 3) Opciones para escoger el tipo de producto, motivo de la solicitud 4) Lista desplegable con los tipos de solicitud.	X

	5) Opción para subir documentos 6) Numero radicado, que permita validar el estado de su petición. 7) Correo electrónico al cliente con la solicitud y radicado. 8) Opción para calificar el servicio recibido	X
34	El módulo de servicio al cliente debe tener un módulo de administración con las siguientes funcionalidades: 1) Que se envíe notificaciones por correo electrónico directamente desde el módulo. 2) Las PQRS ingresan por diferentes medios; Físico, correo electrónico, página web, Redes sociales, chat, el módulo debe permitir clasifícalos por el origen del ingreso. 3) Permita modelar flujos de gestión y aprobación independientes según el tipo de solicitud y que pueda parametrizar los tiempos de respuesta. 4) El módulo deberá proveer un sistema de *workflow* integrado que permita el diseño, modelamiento y administración de flujos para el PQR y Servicio al cliente. 5) El módulo de administrador tenga manejo de roles y perfiles para restringir el acceso a la información, y debe estar integrado con el directorio activo de Findeter. 6) Permita recategorizar los tipos de solicitud, cambiar el tiempo de solución y cambiar la prioridad. 7) Reasignar solicitudes a entre áreas y alarma de recordatorio del vencimiento de términos. 8) Cuando se dé respuesta a la solicitud por parte del área asignada, envié una notificación por correo informando el evento al administrador. 9) EL módulo deberá generar notificaciones o alertas vía correo electrónico de manera automática a los funcionarios asignados o encargados de dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos días antes del plazo de vencimiento establecido para cada tipo de solicitud. 10) Opciones de búsqueda por palabras, fechas, u otros campos definidos por el usuario. 11) Debe tener un módulo de reportes que tenga: - Que permita escoger los campos del reporte. - Que se pueda generar por rango de fechas - Que permita descargar en formato csv, pdf y Excel El Contratista construirá mínimo 5 reportes que será definidos por Findeter en la fase I del contrato, entre los cuales se destaca el reporte 379 para reportar a la superintendencia financiera las quejas de los productos financieros del Findeter. 12) El administrador del módulo cuando esté conectado en el chat tenga la posibilidad de enviar la información de contacto al CRM a través de una integración para la creación de posibles clientes.	X
35	El módulo de servicio al cliente debe tener un chat en línea que se despliegue en el sitio web. La siguiente lista contiene los requerimientos funcionales más relevantes, sin embargo, Findeter podrá modificar esta lista durante la etapa de diseño en la fase I del presente contrato.	X

	1) Permitir al ciudadano elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta. 2) Deberá permitir la recepción de derechos de petición en los términos señalados por la Ley. 3) Al momento de realizar una solicitud se deberá generar un mensaje de confirmación del recibido por parte de la entidad. 4) El chat debe solicitar la información de contacto antes de iniciar la sesión. Y desplegar los términos y condiciones (protección de datos). 5) Al finalizar la sesión deben desplegar la opción para calificar el servicio. 6) Tenga facilidades para cerrar la sesión automáticamente por inactividad del solicitante con un mensaje de despedida. 7) Pueda adjuntar archivos, link entre otros al chat. 8) Generar un mensaje de bienvenida cuando se inicie la sesión del solicitante. 9) Medir la satisfacción del usuario 10) Respecto al chat del administrador el módulo deberá: 11) Alerta sonora cuando ingrese un cliente al chat. 12) En la misma pantalla del chat, debe aparecer la información de la navegación del cliente en la página web del Findeter, ubicación y los datos de la persona. 13) Opción de búsqueda para filtrar información 14) Permitir chat privados 15) Enviar una copia de la charla al usuario 16) Todas las sesiones deben quedar registradas en base de datos para consultas históricas.	X
36	La solución deberá tener una funcionalidad para manejo de preguntas y respuestas frecuentes	X
37	La solución deberá tener un contenido de Glosario de términos que permita la creación de un número ilimitado de vocabularios de términos para asociar a las páginas o módulos del sitio web de la Entidad.	X
38	La solución deberá tener una sección de Noticias con las siguientes funcionalidades como mínimo: • Deberá permitir la edición de Noticias, Audios, Videos, información de FINDETER en los medios y boletines virtuales. • Sección de Últimas notas de prensa y noticias con sus respectivos enlaces. • Subida de Imágenes y logos en alta definición • Subida de archivos audio y video • Vista del Calendario de eventos por categorías • Deberá tener una sección que permite crear, editar, modificar y visualizar el contenido minuto a minuto de una noticia, articulo o evento. • Sindicación de noticias de otros portales a través de intercambio de información RSS.	X
39	La solución deberá tener un módulo para la administración de Calendario de Eventos de la Entidad, organizado por categoría y vistas. En la página inicial se deberá habilitar un	X

	calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la Entidad.	x
40	Oferta de empleo: El sitio web deberá tener una sección que permita publicar las ofertas de empleo vigentes incluyendo la denominación del empleo a proveer, el perfil requerido, el período de oferta de la vacante y los datos de contacto.	x
41	Las convocatorias de bienes y servicios deben publicarse en una sección independiente del portal y presentar un elemento que permita ir a los datos históricos a través de la integración con el sistema de información Dynamics AX o del que se disponga para el efecto, por medio de la integración de web services. Proporcionar un filtro que ofrezca a los usuarios del portal la posibilidad del filtrar por modalidad, estado, proceso, objeto y un campo de búsqueda por palabra clave. En cada campo permitir ordenar los resultados de menor a mayor, alfabética o cronológicamente. La presentación de la lista de resultados se hará con los siguientes campos (Modalidad, fecha de creación, Estado, Objeto, presupuesto), no obstante Findeter podrá cambiar los campos antes de aprobar el diseño, no obstante Findeter podrá cambiar los campos antes de aprobar el diseño.	x
42	Administración de las Convocatorias: Administración de la publicación de contenido de las convocatorias: El Contratista deberá diseñar e implementar una funcionalidad que permita la carga y publicación de documentos digitales al micrositio de las convocatorias, junto con la captura de los datos y metadatos de la convocatoria. Debe restringir el acceso a través de usuarios y perfiles que se integre con el directorio activo de Findeter. Los datos, metadatos y documentos deben persistir en la base de datos del sitio web. Campos de la convocatoria: Número de Convocatoria Objeto de la convocatoria Valor del presupuesto Plazo de ejecución del contrato Contrato Marco Tipología contractual Localización del proyecto. Departamento Localización del proyecto. Municipio convenio Estado de la convocatoria Sub estado de la convocatoria Modalidad del proceso de selección Correo electrónico de consulta	x

	Actividad fecha de apertura El sitio Web debe publicar en una sección la lista de los procesos de contratación. En la misma página, pero en otra sección debe presentar un elemento que permita ir a los datos históricos consultados en el origen por medio de la integración vía web services. En ambas secciones se proporcionará un filtro por modalidad, numero del proceso, estado, Actividad, objeto, departamento y municipio de ejecución, cuantía, fecha de apertura Un campo de búsqueda por palabra clave. En cada campo permitir ordenar los resultados, menor a mayor, alfabética o cronológicamente. La presentación de la lista de resultados se hará en orden cronológico con los siguientes campos (número del proceso, estado, Actividad, objeto, departamento y municipio de ejecución, cuantía, fecha de apertura). En todo caso Findeter podrá cambiar los campos, previo a aprobar el diseño de la solución.	x
SEO Técnico en el Sitio Web		
43	Creación y optimización de archivo Robots txt	x
44	Creación y optimización de archivo Sitemap XML (contenido, secciones, imágenes, videos)	x
45	Revisar indexación vs urls del sitio	x
46	Revisar redireccionamientos 301	x
47	Validar duplicación de contenido y metatags repetidos	x
48	Realizar validación CSS externalizados en librerías	x
49	Realizar validación código HTML para evitar errores según W3C	x
50	Realizar optimización URLs canónicas	x
51	Implementar microdata	x
52	Revisar usabilidad del sitio en cuanto al menú de navegación vs búsquedas de la categoría	x
53	Realizar mejoras adicionales sugeridas por FINDETER en la auditoría interna	x
Administración del CMS		
54	Implementar el nuevo CMS seleccionado en los servidores que disponga Findeter, conforme la propuesta técnica del contratista para los ambientes de pruebas y producción, acordes con las condiciones tecnológicas de Findeter.	x
55	El CMS deberá tener una autenticación para usuarios internos (para la consola del CMS), el cual le permita escoger categorías de contenido de manera personalizada.	x
56	El sistema de administración de usuarios deberá manejar perfiles de usuarios de acuerdo con el rol en un proceso y otorgados los permisos a los usuarios según el área.	x
57	El Contratista entregará los Manuales Técnicos y de Operación del Sistema.	x
58	Los componentes, módulos, pluggins y/o extensiones utilizados para mejorar la funcionalidad, apariencia y/o comportamiento del CMS deben estar licenciados.	x
59	Instalar todas las librerías que se requieran para el funcionamiento óptimo y seguro del portal	x

Sistema de gestión y administración de contenido		
60	Se deberá proporcionar las herramientas e interfaces web necesarias para que los usuarios finales pueden publicar, agregar, editar, actualizar y eliminar contenido en el sitio web de la Entidad, de manera autónoma, intuitiva, fácil, amigable, con el fin de no hacer uso del soporte técnico en actividades propias de la administración del contenido.	x
61	El CMS deberá permitir el diseño, creación, publicación y administración del contenido del sitio web el cual, puede componerse de información de texto, gráficos, animaciones, documentos electrónicos, publicidad contextual, documentos multimedia (videos, audios, imágenes, etc) y demás.	x
Publicación de contenidos		
62	En la fase de implementación, El contratista realizará propuestas de diseño sobre el contenido que se debe mostrar en el sitio web, así mismo FINDETER solicitará al contratista el asesoramiento en la creación y construcción de contenidos que se requieran para publicar en el nuevo sitio web.	x
63	El Contratista analizará el contenido del sitio web actual y hará propuestas para llevar contenido del sitio web actual al nuevo sitio web. de la información existente, el contratista **deberá migrar hasta un 60% del contenido.** **Hoy el contenido existente es:** • Publicaciones aproximadas en el portal web: 3.788 (español) y 233 (inglés). • Documentos (PDF, imágenes, archivos excel, word, ppt, etc).: 38.784 • URL (enlaces): 88 El Contratista debe presentar un plan de migración que incluye, cronograma detallado de las actividades y las recomendaciones sobre cantidad y calidad de la información. El contratista deberá desarrollar o construir los componentes, desarrollos de software o personalizaciones y ejecutar las acciones para cargar la información seleccionada del sitio web actual, incluyendo las Integraciones, documentos, publicaciones y demás información que sea de interés de entidad.	x
64	El sitio web deberá contar con una funcionalidad que permite el manejo de versiones de documentos e históricos publicados en el portal.	x
65	El Contratista debe presentar a FINDETER, diseños, maqueta, y todo elemento de la interfaz web que se requieran para la entrega de la versión final del sitio web.	x
66	*Sliders* o carrusel: Si el sitio cuenta con un carrusel, el elemento debe disponer de un botón para pararlo o pausarlo y se puede acceder directamente a cualquiera de los contenidos que se muestran en el carrusel.	x
67	El proveedor garantizará la incorporación y uso en sitio web de los *pluggins, widgets* necesarios durante en la fase de diseño y desarrollo del sitio web.	x
Motor de búsqueda		
68	El sitio web deberá contar con mecanismos que permitan realizar búsquedas avanzadas de documentos y contenidos generales con clasificación por temas, categorías y por palabras claves.	x
69	El motor de búsqueda deberá incluir sintaxis de consulta con soporte para búsquedas booleanas, búsquedas de frases, búsquedas de relevancia, comodines, búsquedas	x

	aproximadas y agrupaciones.	X
70	El motor de búsqueda deberá permitir parametrizar condiciones para el despliegue de resultados de forma que optimice los tiempos de respuesta.	X
71	Deberá garantizar soporte a metadata para tener compatibilidad con motores de búsqueda de internet.	X
72	El buscador del sitio web deberá usar la tecnología de Google Search engine integrada	X
Integración		
73	La captura de información desde el sitio web o landing page para la creación o actualización de información de clientes o prospectos de clientes debe integrarse a través de las API´s expuestas en el CRM Microsoft dynamics 365 on-premise incluso desde Chat en línea, el administrador del chat pueda enviar la información de contacto al CRM por dicha integración.	X
74	El sitio web debe presentar los datos de la contratación de bienes y servicios en una sección independiente a través del consumo de un web service que expone la información desde sistema de información de origen.	X
75	Las herramientas de marketing automation debe integrarse con el CRM de Microsoft Dynamics 365 On premise con que cuenta Findeter, tanto para recibir y enviar información.	X
76	El sitio web debe presentar los datos de las convocatorias de la contratación derivada en una sección independiente a través del consumo de un web service que expone la información desde sistema de información de origen, Dynamics AX.	X
77	El sitio web debe publicar el presupuesto de la entidad a través de consumo de un Store Procedure en la base de datos	X
Analítica Digital: tags que se instalan dentro del sitio web		
78	Extraer datos de las páginas del sitio web con el TAG de seguimiento de Google Analytics dentro del sitio web.	X
79	*Google Conversion Tracking:* Incluir este TAG en las páginas correspondientes y dónde sea necesario para saber el comportamiento de los usuarios. Este tag permite ubicarlo en aquellas páginas que tengan botones de call to action y que sirven para que los usuarios hagan clic en esos botones.	X
80	*Global Site Tag:* Instalar la etiqueta correspondiente en el sitio web de FINDETER, con el fin de enviar datos de eventos a *Google Analytic*.	X
81	Etiqueta universal del sitio web de Twitter: Realizar instalación del fragmento de código para usar en las campañas de Twitter que se realicen.	X
82	Configurar la cuenta de Findeter de *Google Analytics.*	X
83	Reportes de rendimiento de la herramienta de *Google Analytics*.	X
84	Asesorar a FINDETER en la consolidación y configurar de objetivos en Google Analytics.	X
85	Crear segmentos dentro de *Google Analytics*.	X
86	Crear dentro de *Google Analytics* los flujos de comportamientos.	X
87	Creación de Flujos de contenido y embudos de conversión en Google Analytics.	X
Widgets: se instalan dentro del sitio web		
88	*Google Tag Manager:* Instalar e implementar el uso de *Google Tag Manager* para administrar las etiquetas correspondientes.	X
89	*Google Font API:* Implementar fragmentos de código en las páginas necesarias, y de la información que se puede guardar en el caché de la misma.	X

90	*reCaptcha: Anti-bot CAPTCHA widget de Google:* Instalar módulo de re-Captcha para formularios del sitio web.	X
91	*Sitelinks Search Box*: Instalar el cuadro de búsqueda en la raíz del sitio web, para funcionalidad de los usuarios que visiten FINDETER y busquen de manera fácil los contenido e información alojada.	X
92	Instalar el Plugin que permite compartir contenido de manera fácil a los visitantes en la página.	X
Elementos de lenguaje		
93	*English HREF LANG tag:* Instalar y configurar el soporte de HREFLANG	X
94	*Espanish HREF LANG tag* Instalar y configurar el soporte de HREFLANG	X
Versión Móvil de Sitio Web		
95	Viewport Meta: Instalar y configurar la etiqueta viewport en el sitio web.	X
96	El sitio Web debe ser compatible con HTML5 o superior y Web responsive *para* asegurar que el sitio web pueda adaptarse a cualquier dispositivo móvil en que se visualice.	X
Publicidad digital dentro del sitio web		
97	*Google Remarketing:* Instalar los códigos correspondientes a las campañas que se lleven a cabo. Instalar 1 (un) pixel general para medir tráfico / 1 (un) pixel para remarketing.	X
98	Píxel de Facebook: Instalar los códigos correspondientes a las campañas que se lleven a cabo. 1 pixel general para medir tráfico	X
Reportes		
99	Entregar a FINDETER, informes de KPi's (indicadores claves de gestión o ***K**ey **P**erformance **I**ndicators*) con las siguientes características: a. **Informes mensuales de social media**. Si bien "redes sociales" es un elemento del ecosistema que está ubicado en fase 2, es importante anotar que éste puede arrancar en paralelo a la fase 1 (sitio web, SEO, SEM). Por tal motivo, los informes de rendimiento se entregarán mensualmente desde el mes uno (1) de firmado el contrato, con las siguientes métricas: i. Número de seguidores en Facebook, Twitter, Linkedin, Instagram y Youtube. ii. Tráfico web: qué porcentaje de tráfico al sitio web proviene de las redes sociales de Findeter. iii. Impresiones iv. Engagement: cuántos likes, me gusta, compartidos, clics en el enlace, comentarios, re tuits, menciones de marca (etiquetas usando el "@" de la cuenta) v. Leads (CPL o **C**osto **p**or **L**ead): cuántos leads efectivos (que hayan dejado sus datos) se han obtenido mes a mes. Para medir este indicador se debe tomar la inversión de marketing / el número de leads obtenidos. Esto debe estar cruzado con la información de Google Analytics (función de conversiones). b. **Informes del sitio web,** se harán a partir del mes (7) (1 mes después de estar en producción el nuevo sitio). Para ello se debe presentar, como	X

	mínimo, resultados de Google Analytics, u otra herramienta que posea el proveedor. i. Categoría audiencia: Número de visitantes, ratio de usuario nuevo/recurrente, duración de la sesión, (filtrar aquellos usuarios que abandonaron inmediatamente el sitio web con el comando "non-bounce sessions".); tasa de rebote. ii. Categoría adquisición: visitas orgánicas (apoyado en el previo trabajo de keywords para medir efectividad de las palabras clave escogidas). iii. Categoría comportamiento: tiempo medio carga de la página, tiempo medio en la página, duración media de la visita, iv. Categoría conversiones: configuración dentro de la herramienta de Google Analytics, para la ayuda en la definición de los objetivos de conversión dentro de esta categoría. • Adicional a los anteriores indicadores, es necesario que el proveedor también entregue informes de: ✓ Reconocimiento de marca: Total de sesiones, usuarios nuevos y principales canales de tráfico. ✓ Calcular el ROI: ayudar a Findeter a calcular el ROI -Return of Investment-, de mis acciones, campañas de marketing digital. Nunca antes en digital se ha calculado esto, entonces, se pide de parte del proveedor, que ayude a Findeter en la mejor forma de hacer este cálculo. Adicional a las mediciones que deben presentarse, el proveedor deberá incluir en su informe de sitio web los siguientes elementos: v. Informes de Audiencia: Ubicación y de dónde proceden las visitas, tanto de forma geográfica, como por la tecnología o tipo de conexión que tienen. vi. Informes de Adquisición: Métricas en relación del origen de las visitas, cómo encuentran a FINDETER, a través de qué canales llegan al sitio web y a través de qué palabras clave. vii. Informes de Comportamiento: métricas en relación con el comportamiento y navegación de los usuarios dentro del sitio web. viii. Informes de Conversiones: métricas en detalle de la conversión de todos y cada uno de tus objetivos. c. **Informe de SEO**. Este informe se entregará después, de la puesta en producción del sitio web. Se presentará un (1) informe mensual. Los indicadores para presentar son: i. Páginas indexadas por Google	X

		ii. Consulas de búsqueda en Google Search Console iii. Ranking de keywords iv. Keywords que están dando tráfico v. Reporte de link building vi. Dominios externos que enlacen al sitio web de Findeter vii. Enlaces internos link juice. viii. Enlaces a sitios web externos a nosotros. ix. Domain rating (AHREFS) x. Sesiones de tráfico xi. Sesiones de tráfico orgánico xii. Entradas orgánicas al home xiii. Entradas orgánicas a las landing pages xiv. Conversiones desde tráfico orgánico xv. Conversiones desde tráfico referido xvi. Porcentaje de rebote xvii. Número de palabras clave TOP 5. xviii. Informe crítico del estado de los indicadores. d. **Informe de SEM**. Este informe se entregará solo con la creación de campañas de publicidad digital. Para la creación de estas campañas es necesaria la inversión de recursos (solo para inversión en publicidad digital) y no hace parte del presupuesto del ecosistema digital. Los indicadores para presentar son: i. Clics. ii. Tasa de clics (CTR). iii. Impresiones. iv. Alcance y visibilidad. v. Nivel de calidad de los anuncios. vi. Coste por clic (CPC). vii. Coste por adquisición (CPA). viii. Tasa de conversión. ix. Coste por mil impresiones (CPM). x. Posición media. xi. Ratio de conversión: En caso de que aplique. xii. Life Time Value (LTV). xiii. Porcentaje de rebote para SEM. xiv. **co**Indicadores de adquisición: • Número de contactos activos/inactivos • Tasa de calificación de prospectos (Prospect Qualification Rate): xv. Indicadores de engagement:	X

	• Engagement rate: clics, descargas, visualizaciones de video, etc dividido el número total de contactos obtenidos. • Tasa de clics (Call to actions) • Tasa de formularios completados • Tasa de correos abiertos, 'clicqueados' y dados de bajo. • Fecha de la última actualización xvi. Indicadores de conversión: • Tasa de conversión de contactos a prospectos. • Tasa de conversión de prospectos a clientes. • Puntaje promedio de leads xvii. Indicadores de retención: • Costo por prospecto • Generador de ingresos (gracias a la implementación de las estrategias de marketing automation, seo, sem y de marketing de contenidos, redes sociales, e-mail marketing, landing pages) • ROI de marketing automation. e. **Informe de Marketing de contenidos**: Estos informes se entregarán después, de la puesta en producción del sitio web. Los indicadores para presentar son: i. Alcance. • Visitantes únicos • Ubicación de los visitantes (geografía) • Visitas desde dispositivos móviles ii. Engagement • Tasa de rebote • Tiempo de permanencia • Mapa de calor (con herramientas que el proveedor posea) • Patrón de clic: Puede verse en Google Analytics, categoría Contenido y Analítica de la página • Páginas vistas (a partir de la creación de flujos de visitantes desde Google Analytics) iii. Sentimiento • Número de comentarios • Número de menciones	X

- **Posicionamiento orgánico SEO**

Desarrollar e implementar la estrategia SEO, la cual se dividirá en 4 (cuatro) fases:

Fase 1: Auditoría y Diagnóstico		
100	**Diagnóstico SEO:** ○ Realizar auditoría del sitio web actual y establecer las mejoras que debe tener el nuevo sitio. ○ Realizar una estrategia de redireccionamientos para no perder el tráfico actual. ○ Revisar las keywords que más tráfico estén generando. ○ Analizar las métricas de *Google Analytics* y *Google Search Console* ○ Revisar y realizar auditorías de los archivos Sitemap y Robots.txt ○ Verificar meta etiquetas faltantes o duplicadas. (*Title, Description* y ALT)	x
101	**Keyword research general:** ○ Realizar separación de las palabras claves según la intención del usuario: ▪ informacional ▪ transaccional ▪ de navegación ○ Además, realizar una estrategia de Silos de Contenidos y de preguntas claves que los usuarios pueden realizar en los buscadores para que también sirvan como fuentes de tráfico ○ Investigar referencias de otros negocios / países que puedan servir de *benchmark* adicional al negocio actual	x
102	Implementación y configuración de la herramienta Google Search Console.	x
FASE 3: Estrategia y optimización de contenido		
103	Realizar optimización de metatags (secciones y subsecciones)	x
104	Crear anchor text interno.	x
105	Realizar optimización *headings*: ○ Definición correcta de los H1, principales y únicos para cada una de las páginas de FINDETER. Ricos en palabras claves. ○ Jerarquización de H2 y H3, para darle una estructura rica a los contenidos y de facilidad de lectura para los buscadores.	x
106	Realizar optimización alt text en imágenes (secciones y subsecciones): ○ Correcto etiquetado de imágenes, no solo en el ALT de cada uno, sino desde la carga de las mismas. ○ ALT y archivos nombrados de manera correcta con palabras claves	x
107	Realizar optimización urls con palabras claves	x
108	Investigar tendencias y hábitos de búsqueda sobre la categoría (estrategia de contenido)	x
109	Investigar temas de búsqueda con oportunidades para creación de contenido (ayuda en la creación de la estrategia de contenido)	x
110	Banco de palabras clave	x
111	Realizar análisis de indexación, tags y metatags	x

112	Brindar soporte y a conveniencia para FINDETER de creación de nuevo contenido y especiales: ○ Cómo escribir para usuarios finales, dependiendo de la fase y caracterización del Buyer Persona ○ Cómo escribir de manera correcta contenidos basados en SEO y pensados en el Robot ○ Partes fundamentales de la escritura en SEO ○ Cómo escribir para web	x
113	Realizar la revisión de contenido por medio de analítica web para potencializar mejor: ○ Comportamiento de los contenidos de *Google Analytics* y *Google Search Console*. ○ Palabras claves por las cuales están llegando a estos contenidos ○ Formatos a los cuales mejor responden los usuarios	x
114	Elaborar contenido con buenos índices de acuerdo con SEO: Incluir un (1) Plugin de SEO (Ejemplo: SEO BY YOAST) para facilitar la implementación de estos contenidos y que respondan de manera efectiva al buscador	x
FASE 4: Auditoría Externa		
115	Crear estrategia de *link building*	x
116	Construir *backlinks*: ○ Consecución de enlaces de calidad, por medio del contenido generado, para ser referentes del sector ○ Qué páginas cuentan con contenido enlazado a FINDETER para optimizar los links.	x
117	Implementar estrategia de *link building* de la mano de una persona interna en la empresa	x
118	Realizar la optimización de redes sociales de FINDETER (Twitter, FaceBook, LinkedIn y YouTube): ○ Correcta especificación en cada una de las redes sociales (información) ○ Social Media SEO. Integrar palabras claves en los contenidos que se crean ○ Correcto uso de los *Trending Topic* o HT referentes de la marca ○ SEO Para YouTube. Correcto etiquetado de videos y descripción de cada uno	x
119	Revisar los últimos cambios en el algoritmo para asegurar mejores prácticas SEO: Seguimiento de cada actualización de los algoritmos (Panda - Hummingbird - Penguin)	x

- **SEM (Publicidad y marketing digital)**

Requerimientos y necesidades técnicas		
120	Evaluar las campañas que se desarrollen, teniendo en cuenta los modelos CPC y CPM de acuerdo con las necesidades de productos y/o información (contenidos)	x

	de la entidad.	X
121	Realizar análisis global cuenta Google Adwords- Facebook Manager-Twitter ADS	X
122	Realizar análisis Keywords positivas y negativas	X
123	Realizar definición de concordancias	X
124	Realizar definición de Segmentación	X
125	Realizar definición de Formatos	X
126	Crear campañas de marketing digital: Google Ads, Social Ads (a necesidad de FINDETER)	X
127	Crear campañas de remarketing (a necesidad de FINDETER)	X
128	Realizar diagnóstico inicial SEM- Social Media ADS	X
129	Realizar estructuración de campañas Red de Búsqueda y Red de Display formato Excel y PPT	X
130	Realizar configuración de tags, pixeles de Facebook y retargeting (de Google y de Facebook) dentro del sitio web.	X
131	Reforzar y potenciar el trabajo orgánico que se hará desde el SEO, los contenidos, social media, etc.	X
132	Acompañar y asesorar en la construcción de estrategias, su ejecución, optimización y reporte de las campañas en SEM: ○ Asesorar en modelo de negocio: revisar y afinar el modelo de negocio digital seguido hasta el momento: ▪ Estudio previo de análisis de pauta, kpis y presupuesto para la consecución de estrategias afines a los intereses. ▪ Ayudar en el establecimiento de metas.	X
133	Realizar acompañamiento en la creación de embudos de conversión y/o *customer journeys* para entender cuáles son los puntos de contacto de los buyers persona.	X
134	Dar recomendaciones de mejora para que las campañas de marketing digital se optimicen y mejoren constantemente.	X

- ***Landing pages***

Las *landing pages* se crearán a necesidad de FINDETE y se estima que durante la duración del contrato se creen alrededor de 12 *landing pages*. Lo que se espera de parte del Contratista es:

135	• Diseñar • Maquetar • Realizar el esquema de distribución de los elementos dentro del diseño (*Layouts)* • Realizar pruebas A/B	X

- ***Marketing automation***

Requerimientos y necesidades técnicas

	La implementación y configuración de las estrategias y campañas de marketing automation se realizaran sobre el módulo de marketing del Dynamics 365 de Microsoft, licenciamiento provisto por Findeter.	x
	El proveedor debe realizar la implementación, personalización y configuración de las estrategias y todas las actividades del marketing automation sobre el módulo Dynamics 365 Marketing del Microsoft.	x
137	Desarrollar la estrategia de automatización de acuerdo a las necesidades y requerimientos de Findeter.	x
138	Crear y mapear los *workflows* o *journeys* (*sales / customer / user*)	x
139	Desarrollar y ejecutar la estrategia de nurturing	x
140	Desarrollar y ejecutar la estrategia del modelo de scoring	x
141	Establecer las reglas de automatización	x
142	Construir contenidos a partir de los mapeos de *workflows/journeys*	x
143	Construir propuesta de valor para uso dentro de la herramienta	x
144	Construir *landing pages* y formularios dinámicos a necesidad de Findeter.	x
145	Desarrollar el modelo de *e-mail marketing* (a demanda)	x
146	Realizar test de correos A/B	x
147	Crear campañas y realizar el análisis del rendimiento de las campañas de marketing (tasa de conversión, CTR) (A necesidad de FINDETER)	x
148	Realizar personalización del contenido web a partir de los flujos o journeys.	x
149	Identificar y generar potenciales y conversiones de visitantes anónimos	x
150	La solución deberá enviar anuncios automatizados a	x
151	Crear campañas de *mobile marketing SMS* a demanda de FINDETER	x
152	Posibilidad de crear y editar automáticamente flujos entre las landing page (Formularios) y CRM.	x
153	Integrar y automatizar la herramienta de marketing provista por Findeter para el envío de mensajes por redes sociales como Facebook, Twitter, Linkedin, Instagram y Whatsapp for Business, adicionalmente también debe enviar mensajes masivos vía SMS.	x
154	Implementar la integración del Módulo de marketing con el módulo de ventas del CRM Dynamics 365.	x
	Se estima que durante la fase II, Findeter adelante aproximadamente 12 campañas en las cuales se estima que en total se contacten 45.000 registros.	x

- **Redes Sociales**

Requerimientos y necesidades técnicas		
155	Realizar análisis interno de las redes sociales de FINDETER	x
156	*Twitter Analytics:* Realizar reportes mensuales de rendimiento de la cuenta.	x
157	Definir la estrategia de redes sociales de FINDETER	x
158	Realizar la investigación *Benchmark*	x
159	Realizar Matriz de Contenido	x
160	Definir e implementar un calendario de programación	x

161	Definir e implementar Parrilla de Contenidos semanales	X
162	Realizar informes de rendimiento de redes sociales	X
163	Incluir la gestión de *community management*, la cual incluye: • Monitoreo de redes sociales para la detección de posibles amenazas, ataques y comentarios negativos. • Creación de contenidos para las distintas redes de la entidad: Facebook, Twitter, Instagram, Linkedin y Youtube. • Creación de piezas gráficas (de acuerdo a la parrilla de contenidos) • Interacción con las comunidades para aumento de interacciones y *engagement*. • A partir de la data digital de *Google Analytics*, proponer contenidos y formatos. • Se espera que el Contratista cree para la parrilla contenidos con formatos en video, texto (copys), piezas gráficas, gifs, animaciones, infografías, lives, entre otros formatos.	X

- **Marketing de contenidos**

Requerimientos y necesidades técnicas		
164	Crear un modelo adecuado para la gestión y divulgación de los contenidos que produce la Entidad	X
164	A partir de la definición de los buyer persona crear contenidos (a necesidad de FINDETER)	X
165	Redacción de contenidos semanales (a necesidad de FINDETER) para blog corporativo.	X
166	Definir el ciclo de compra de usuarios FINDETER	X
167	Realizar Matriz y plan de Contenido	X
168	Definir los temas para el contenido	X
169	Definir e implementar un calendario de programación	X
170	Analizar el nicho de mercado	X
171	Ayuda en la definición de objetivos de marketing de contenidos para FINDETER	X
172	Ayuda en la determinación de la audiencia tipo de FINDETER	X
173	Articular la estrategia de marketing de contenidos con la estrategia SEO.	X
174	Crear e implementar la estrategia de contenidos	X
175	Planificar la distribución de contenido	X
176	Crear, desarrollar y producir los contenidos necesarios (a necesidad) para FINDETER de acuerdo a los objetivos, canales y estrategias implementada para la entidad.	X
177	Crear el perfil de buyer persona. El Contratista deberá consolidar los distintos buyers persona para construir el sitio web y sus secciones a partir de la definición de estos públicos objetivos. El Contratista se compromete con FINDETER a hacer observaciones y/o mejores respecto a la propuesta inicial del buyer persona expuesta por FINDETER.	X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL-3D ENTERPRISE

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para celebrar el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 del 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER,** por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.170.386 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL- 3D ENTERPRISE** identificada con Nit. 900.171.195-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, como resultado de la Convocatoria Abierta C-FDT-002-2020, conforme a lo preceptuado en los numerales 7.1, y 8.1 de la Política de Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad CON-BS-DA-001, versión 3, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el presente contrato se rige por el régimen de la contratación privada, de conformidad con los artículos 15 de la Ley 1150 de 2007 y 6º del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en especial el régimen de inhabilidades e incompatibilidades descrito en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y régimen de contratación de FINDETER regulado en la Política de Contratación de Bienes y Servicios CON-BS-DA-001, Versión 3.

Que para este fin es preciso tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 57 de 1989, artículo 4 establece que Findeter es una entidad financiera de descuento que, en desarrollo de su objeto social, podrá realizar las siguientes actividades: a) Descontar créditos a los entes territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios o las entidades a que se refiere el artículo 22 de la Ley 11 de 1986, para la realización de los programas o proyectos de qué trata el artículo 1° de la presente Ley; b) Captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales sólo requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva de la Financiera, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14; c) Recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata, y reconocer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales; d) Celebrar operaciones de crédito externo, con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional; e) Administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar; f) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que lo transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el artículo 1° de la presente Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL-3D ENTERPRISE

Que la Transformación Digital está modificando completamente la manera cómo se realizan los negocios: el uso de la tecnología ha revolucionado el modo de consumir, de comunicarnos, la forma en que pensamos y trabajamos; al punto en que se ha cambiado profundamente la manera en que las compañías se relacionan con sus clientes y al interior de ellas.

Que en el actual contexto digital todas las compañías en Colombia y en el mundo se ven enfrentadas a nuevos modelos de negocio y de gestión de las organizaciones. Los cambios se están produciendo de una forma tan acelerada que la supervivencia de muchas empresas está en juego si no abrazan la era digital. El cambio está teniendo lugar a todo nivel: en las relaciones sociales y personales, con los clientes, entre públicos de interés e incluso entre los empleados de las organizaciones.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ha definido un pacto para la transformación digital de Colombia, que involucra Gobierno, empresas y hogares, y en su artículo 147 establece: Transformación Digital Pública *"Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros."*

Que igualmente, el Gobierno Nacional viene adelantando el documento Conpes de Política Nacional para la Transformación Digital, cuyo objetivo es *"aumentar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público, el sector privado y la ciudadanía, mediante el desarrollo de las condiciones para que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la 4RI"*

Que, para alcanzar este propósito, es necesario hablar de la transformación del negocio, tal como lo evidenció la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y RSE. Por tal motivo, es indispensable que FINDETER ingrese de lleno en la 'Cuarta Revolución Industrial (4RI)' para que, como la empresa líder que es, se posicione al permitir presentar tanto el portafolio de productos y servicios como los casos de éxitos de programas, desarrollos y proyectos que la Financiera ha llevado a cabo a lo largo de los años. En consecuencia, se optimizan sus canales y procesos, buscando la "omnicanalidad"; es decir, unificar todos los canales de comunicación existentes en FINDETER y tener la capacidad para transmitir información, vender y fidelizar a los clientes en cualquier canal (presencial o en línea). Pero, teniendo en cuenta que una interacción que se inició en una vía de comunicación pueda continuarse en otra diferente sin perder su calidad.

Que de cara a las exigencias que tiene la Entidad respecto a sus plataformas digitales y la estrategia de transformación digital que ya viene en curso (hablamos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PETI-), se hace necesario implementar el ecosistema digital de FINDETER a través de una empresa especializada que ayude a potencializar sus activos digitales y que brinde un acompañamiento más integral: no solo en la parte técnica (de mantenimiento y soporte), sino en el entendimiento y apoyo al negocio de la entidad desde la comunicación y el marketing digital.

Que el proyecto de Ecosistema Digital hace parte del actual Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información -PETI-, además se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de la entidad, números 11:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL-3D ENTERPRISE

"Gestionar eficientemente nuestra comunicación corporativa", y 16: "Consolidar y promover la transformación digital de nuestra entidad.

Que la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y RSE solicitó a la Dirección de Contratación adelantar un proceso de selección con el objeto de "CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL, ACORDE CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDICADO POR FINDETER" para lo cual, se anexó el correspondiente estudio de necesidad de fecha 17 de marzo de 2020.

Que la presente solicitud de contratación fue aprobada en Comité de Contratacion No 52 del 20 de marzo de 2020 y se realiza con base en la Política de Contratación de Bienes y Servicios CON-BS-DA-001 V3 numerales 7-1 en razón a la cuantia por ser el presupuesto estimado para la contratación mayor a 500 SMLMV y 8.1 condiciones especificas de la Convocatoria Abierta.

Que, mediante Acta de Apertura del 27 de marzo de 2020, la Secretaría General de FINDETER ordenó la apertura de la Convocatoria Abierta C-FDT-002-2020 cuyo objeto es "CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL, ACORDE CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDICADO POR FINDETER"

Que una vez adelantada la Convocatoria Abierta C-FDT-002-2020, FINDETER a través de Acta de Selección del 22 de mayo de 2020, aprobada en Comité de Contratación No.80 de la misma fecha, adjudicó el contrato resultante del mencionado proceso al proponente **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con Nit. 900.171.195-5, y representada legalmente por Diana Carolina Aroca Osorio con cédula de ciudadanía No 1.010.170.386, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($574.076.000) M/CTE** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.

Que la Política de Contratación de Bienes y Servicios CON-BS-DA 001 Versión 3 establece en el numeral 9, literal c), la competencia para suscribir contratos, señalando que corresponde a la Secretaria General aquellos por cuantía hasta 950 SMLMV, en concordancia con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Entidad.

En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar el servicio para el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del ecosistema digital, acorde con el proceso de transformación digital indicado por FINDETER.

ALCANCE DEL OBJETO- FASES DEL ECOSISTEMA:

Para diseñar, implementar y ejecutar correctamente el proyecto de ecosistema digital, se ha definido hacerlo en dos fases:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL-3D ENTERPRISE

FASE	COMPONENTES	TIEMPO
1	**-Sitio web**: diseño, desarrollo, pruebas e implementación del nuevo sitio web de Findeter. **-SEO:** Desarrollo e implementación de la estrategia de posicionamiento orgánico de Findeter. **-SEM:** Desarrollo y recomendaciones de implementación de la estrategia de publicidad digital para complementar el trabajo hecho por el SEO y para potenciar pautas digitales publicitarias, el portafolio de productos, servicios y contenidos digitales de Findeter. **-Estrategia de Redes Sociales:** Desarrollo e implementación de la estrategia de redes sociales, la cual comprende el diagnóstico, análisis, creación de contenidos, reportes de rendimiento y gestión de las redes sociales de la entidad tales como Facebook, Twitter, Instagram, Linkedin y YouTube.	6 meses
2	**- Redes Sociales:** Mantenimiento y optimización de la estrategia de redes sociales planteada en la fase 1. ***-Marketing Automation:*** Implementación de herramientas digitales avanzadas de automatización del marketing. -***Marketing* de contenidos:** Desarrollo e implementación de la estrategia de contenidos especializados de alto valor en los distintos componentes del ecosistema (sitio web, SEO, SEM y blog corporativo) que posicione a Findeter como un referente en temáticas y áreas para sus distintos públicos objetivos.	12 meses
Bolsa de horas	Brindar soporte y mantenimiento al ecosistema digital, además de atender los requerimientos que sobre la marcha se puedan presentar.	Fase 2 (12 meses)

La fase 1 se centrará, sobre todo, en la creación, desarrollo e implementación del nuevo sitio web de Findeter. Alrededor del nuevo sitio web se integrarán los demás elementos. Así pues, a la par del diseño del sitio web, el contratista deberá trabajar en la estrategia SEO, SEM y de redes sociales para añadirlo en el sitio web. Para esta fase, se disponen de seis meses para el desarrollo de dichos elementos.

Para **la fase 2,** se espera al inicio de la ejecución del contrato, recién el sitio web (con todos los requerimientos) se entregue a satisfacción y visto bueno de la entidad. Esto es así porque tanto la automatización del marketing, como las estrategias de contenidos, se encontrarán articuladas al sitio web después de que este último se encuentre activo y operativo. Entre la fase 1 y la fase 2 no se generará ningún tipo de condición suspensiva del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL-3D ENTERPRISE

CLÁUSULA SEGUNDA–OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Anexo- Requerimientos Técnicos Mínimos de la Convocatoria Abierta C-FDT-002-2020, además de las establecidas en la propuesta presentada el 23 de abril de 2020 y en el presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
3. Constituir la garantía única que se le solicite de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. Presentar los informes escritos o por medio magnético de acuerdo a la periodicidad exigida por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con los Acuerdos de nivel de servicio (ANS) conforme a lo establecido en el ANEXO de este documento llamado "ANS - ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO"
7. Cumplir las recomendaciones suministradas por **FINDETER**.
8. Acatar las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada. Si FINDETER considera que la relación contractual podría afectar en algún grado su reputación, podrá proceder con la terminación unilateral del contrato por justa causa.
9. Autorizar expresamente a FINDETER con la suscripción del contrato para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cumplir a cabalidad con las Políticas de Seguridad y Ciberseguridad de la Información definidas por FINDETER o que se definan a lo largo de la vigencia del contrato, que apliquen en el desarrollo de los servicios del presente contrato.
11. Cumplir con los respectivos requerimientos que apliquen en el desarrollo de los servicios del contrato a suscribir definidos en la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) de la Superintendencia Financiera de Colombia o en las respectivas circulares que al respecto surjan durante la vigencia del contrato que las adicionen, modifiquen o las sustituyan, relacionados con: (i) requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información y (ii) requerimientos mínimos para la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad.
12. Cumplir a cabalidad la política de protección de datos personas de la entidad. Si por efectos de la presentación del servicio EL CONTRATISTA requiere acceder a información de carácter personales de los titulares de FINDETER, el proponente deberá demostrar que cuenta con una política interna de

Protección de Datos Personales que cumpla con los requisitos previstos en el régimen de protección de datos personales.

13 Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

14 Disponer del personal idóneo y suficiente, así como de todos los medios y servicios tecnológicos requeridos para la completa ejecución contractual.

15 Cumplir con las Políticas de Tecnologías de la Información emitidas por la Dirección de Tecnología de FINDETER o que se definan a lo largo de la vigencia del contrato.

16 Acatar, aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones del comité institucional de gestión y desempeño correspondiente a la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación.

17 Previo a la finalización del contrato, el contratista debe garantizar la entrega debidamente documentada del código fuente del software, plantillas y personalizaciones hechas sobre la solución para que Findeter pueda dar continuidad a la operación de los elementos del ecosistema y tomar las decisiones pertinentes para su funcionamiento.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA- de carácter Técnico:

18 Elaborar y entregar para aprobación del supervisor del contrato, un plan de trabajo donde se incluya el cronograma de cada una de las actividades a realizar para el cumplimento del objeto contratado. Estos documentos deberán entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato y deberán cumplir con los lineamientos de la PMO de Findeter.

19 Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo ofertado y el perfil adicional, presentado en la propuesta, los cuales podrán ser reemplazados previa autorización de Findeter, y en todo caso deben cumplir con las mismas condiciones mínimas requeridas para cada perfil.

20 Aplicar los lineamientos de construcción y contenidos para portales web de entidades del estado estipulados en la política de Gobierno Digital y la iniciativa GOV.CO del Mintic.

21 Seguir el procedimiento de control de cambios definido en FINDETER para la instalación, configuración, cambios, actualizaciones y solución de incidentes y/o problemas de los servicios contratados.

22 Brindar a Findeter el servicio de soporte y mantenimiento técnico de primer, segundo y tercer nivel, el cual deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el anexo "Requerimientos Técnicos Mínimos". El soporte y mantenimiento se contará a partir del día siguiente hábil a la entrega de la implementación del ecosistema digital a satisfacción de Findeter.

Nota: La bolsa de horas será utilizará para solicitudes de acompañamiento, nuevos requerimientos funcionales diferentes a los incidentes. Será como mínimo 400 horas que serán consumidas por demanda y con la aprobación de Findeter, y 200 horas adicionales de acuerdo a la oferta del contratista.

23 Brindar garantía del producto entregado (elaborado durante la Fase 1) durante seis (6) meses contados a partir de la fecha en que sea puesto en producción, y recibo a satisfacción por el supervisor mediante acta firmada debidamente suscrita por las partes.

24 Apoyar y orientar a las áreas involucradas o usuarios en las diferentes etapas del proyecto con el fin de cumplir con los objetivos y alcance propuestos para el proyecto.

25 Basados en la metodología propuesta se debe presentar el plan de trabajo del proyecto, con sus etapas, recursos, tiempos y entregables.

26 Contar con una metodología para aseguramiento de calidad y presentar el plan de calidad, el cual deberá ser aprobado por Findeter, máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio.

27 Documentar todas las etapas del proyecto soportadas en la metodología propuesta por el contratista, atendiendo los requerimientos mínimos detallados en el Anexo No 1 Requerimientos Técnicos Mínimos. (Levantamiento de información, casos de uso, pruebas, etc) que garantice un adecuado control, diligenciamiento o elaboración, seguimiento de documentos y/o papeles de trabajo.

28 La solución que provea el CONTRATISTA deberá tener la respectiva funcionalidad que la permita a FINDETER cumplir a cabalidad con la normativa vigente relacionada con la Ley de transparencia y acceso a la información pública - Ley 1712 de 2014.

29 Capacitación a usuarios de FINDETER: El CONTRATISTA formulará y ejecutará un plan de capacitación a un grupo de colaboradores de FINDETER para enseñar el uso de los nuevos elementos y todas aquellas nuevas funcionalidades que se deriven de la puesta en marcha del ecosistema digital, tales como administración del CMS, lenguaje de programación, manuales de redacción para internet, capacitación en el uso y apropiación de herramientas de analítica digital (Google Analytics, Google Search Console, entre otras).

Nota: Estas capacitaciones deberán contar con material de apoyo elaborado por El CONTRATISTA, de tipo audiovisual, videos demostrativos y diapositivas necesarias para conservar la memoria de dicha formación y poderla replicar a nuevos funcionarios y/o funcionarios ausentes en el futuro. Igualmente, deberá permitir evaluar y medir los resultados de la capacitación.

30 El contratista deberá entregar un informe de capacitación con el consolidado y resumen de los resultados de la capacitación y evaluación, así mismos con todas las memorias y material construido y utilizado para la capacitación.

31 El plan de capacitación deberá ser aprobado por FINDETER, de tal manera que entre las partes se valide, que dicho plan permite transferir todos los conocimientos necesarios para usar el sistema de forma completa y eficiente. El contratista podrá proponer realizar el plan capacitación de forma sincrónica y presencial, o mediante un aula virtual propia del contratista, y en todo caso el contratista será responsable de la elaboración del contenido textual, audiovisual y grafico necesario para la capacitación.

32 Realizar la transferencia de conocimiento técnico y funcional sobre la administración del CMS a la Dirección de Tecnología y a la Gerencia de Comunicaciones de la Entidad para soporte y mantenimiento. Igualmente, una transferencia de conocimiento sobre la arquitectura implementada y la configuración del sitio mínimo para 15 personas en cuatro (4) jornadas de 2 horas en las instalaciones de Findeter.

33 Mantener actualizada la documentación de los servicios contratados, manuales de usuario, manuales Técnicos y manuales de Instalación, durante la vigencia del contrato.

34 Realizar capacitaciones SEO a los funcionarios que designe Findeter según el plan de capacitación.

35 Proporcionar videos tutoriales donde se expliquen y detallen las nuevas funcionalidades de creación y publicación de contenidos.

Parágrafo: La entrega del sitio web, SEO, SEM y demás componentes del ecosistema no generarán exclusividad al contratista. Es decir, entregados cada uno de los elementos, la Entidad está en la potestad de decidir si continúa o no con el contratista o si decide hacer el manejo posterior del ecosistema in-house. En este sentido, las soluciones pertenecerán siempre a Findeter.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL-3D ENTERPRISE

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER: FINDETER se compromete a:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los servicios y bienes prestados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($574.076.000) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, acorde con los precios ofertados por el contratista en su propuesta económica, de la siguiente manera:

1. La Fase 1 se pagará conforme el valor ofertado por el proponente para esta fase, contra entregables definidos en el cronograma (que cumplan con los requerimientos mínimos y cuenten con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato) y se cancelará así:

Pago	Porcentaje	Entregables	Fecha límite:
Primer	5%	EDT (Estructura de trabajo)	A los 15 días de la firma acta de inicio.
Segundo	30%	**Diseño del sitio web.** Mockup (boceto de diseño). Plan de migración y cargue de información. **Desarrollo SEO.** Auditoría y diagnóstico. SEO técnico (implementación técnica del SEO). **Desarrollo e implementación Estrategia SEM.** **Desarrollo estrategia de redes sociales de Findeter.** **Informes semanales de avance.**	A los 90 días de la firma del acta de inicio.
Tercer	30%	Desarrollo y Pruebas del sitio web. Implementación redes sociales.	A los dos meses después del recibo de los

		Capacitación a usuarios finales y técnicos del sitio web. Plan de contingencia y continuidad del sitio web. Certificados SSL.	entregables del segundo pago.
Cuarto	35%	Implementación sitio Web. Aseguramiento del sitio y mitigación de debilidades, fallas y vulnerabilidades de seguridad. Implementación SEO: Estrategia y optimización de contenido y auditoría externa. Informes de KPIS, según los requerimientos mínimos.	Máximo a los 6 meses de firma la firma del acta de inicio.
Total	**100%**		

2. La Fase 2 se pagará conforme el valor ofertado por el proponente para esta fase, de la siguiente forma:

Pago	**Ítem**	**Entregables**	**Fecha límite**
Primer	Valor total del entregable una vez recibido a satisfacción por Findeter.	Elaboración estrategia Marketing automation y elaboración de la estrategia de marketing de contenidos.	A un mes de haber finalizado la fase 1.
Segundo	Valor total del entregable una vez recibido a satisfacción por Findeter.	Implementación estrategia Marketing automation. Implementación estrategia de marketing de contenidos.	A los dos meses de haber finalizado la fase 1.
Tercero	Pago que se efectuará según demanda (uso) de Findeter.	Bolsa de horas.	Después de finalizada la fase 1 y durante la vigencia del contrato.
12 cuotas iguales	12 pagos iguales durante un año. contados a partir del inicio de la fase 2.	Soporte y mantenimiento del ecosistema. Informes de KPIS, según los requerimientos mínimos.	Pagos mensuales desde el inicio de la fase 2.
Total	**100%**		

El valor de los servicios relacionados con la bolsa de horas, se pagarán de forma mensual, mes vencido según el consumo de horas realizado durante dicho mes, previa validación y autorización del supervisor del contrato.

Se aplicarán los descuentos descritos en el anexo "Acuerdos de Niveles de Servicios-ANS" cuando a ello hubiere lugar.

El sistema de pago del contrato será por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio incluye todos los impuestos, gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

FINDETER NO reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado o realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de prestación de servicios y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

La factura deberá estar acompañada de un informe de las gestiones realizadas para el cumplimiento en medio físico y magnético y demás documentos que solicite a supervisión del contrato, así como del certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales, donde consten los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrito por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no requiera Revisor Fiscal

CLÁSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA- INICIO DEL CONTRATO: Para el inicio del contrato, EL CONTRATISTA y el supervisor, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. **Aprobación de garantías.**
b. **Registro Presupuestal**

CLÁUSULA OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El compromiso del presente contrato se encuentra respaladado para la presente vigencia fiscal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP20-00162** del 2 de enero de 2020 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($450.650.777) M/CTE** y para el año 2021 con la Vigencia Futura No. **VFCDP20-00006** del 2 de enero de 2020 por valor de **DOSCIENTOS**

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y RSE o quien este delegue, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar informes sobre el desarrollo del mismo para el pago de las facturas, solicitar cuando así lo considere, informes al contratista, requerir el cumplimiento del objeto del Contrato y reportar a la Dirección de Contratación, en caso de renuencia al cumplimiento de las obligaciones.

Esta persona en lo sucesivo se denominará el SUPERVISOR y actuará como representante de FINDETER en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la política de contratación de FINDETER CON-BS-DA-001 versión 3, numeral 19 SUPERVISIÓN, en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría CON-MA-001 o el que lo adicione o modifique.

Adicionalmente, el supervisor podrá solicitar cuando así lo considere, informes al contratista, requerir el cumplimiento objeto del Contrato y reportar a la Dirección de Contratación, frente a cualquier caso de renuencia al cumplimiento de las obligaciones.

Así mismo está obligado a realizar las siguientes obligaciones:

- La elaboración del informe final de supervisión.
- El proyecto de acta de liquidación.
- Intervenir en la suscripción del Acta de Terminación del Contrato, la cual incluirá la liberación de saldos, si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA– GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FINDETER, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía única, una póliza de seguros **en formato de entidades públicas con régimen privado de contratación,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia según corresponda, en los siguienes amparos, cuantía y vigencia:

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	8% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	50% del valor total de contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, el amparo otorgado no podrá ser terminado sin la autorización de FINDETER. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar la garantía, ésta podrá ser modificada por la aseguradora a petición de FINDETER, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a FINDETER para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO TERCERO:** El SUPERVISOR del contrato, deberá verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen y/o complementen; así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención u omisión a lo señalado en la presente Cláusula, será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a). Ni él como representante legal, ni los integrantes de la Unión Temporal que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. b). Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c). Que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de FINDETER, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por mutuo acuerdo o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado. **PARÁGRAFO:** Esta suspensión debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, teniendo derecho únicamente al pago de los honorarios convenidos, por lo que el presente contrato no genera la existencia de relación laboral entre FINDETER y EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER y el personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato, bajo cualquier modalidad contractual. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FINDETER contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción y/o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.: 1. Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento, 2. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes, 3. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando la CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor o si ésta es requerida por una autoridad competente. En todo caso, el CONTRATISTA no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello. **PARÁGRAFO:** La información relacionada con el negocio de FINDETER que EL CONTRATISTA conozca o se encuentre involucrada en el desarrollo del objeto del contrato, pertenece a FINDETER a menos que un contrato formal escrito exprese lo contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APREMIO Y CLÁUSULA PENAL: APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal. **PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a exigir a EL CONTRATISTA a título de sancion, la suma equivalente al veinte (20%) del valor maximo de la comision, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso o total de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena o sanción aquí estipulada, en este caso deja de ser una liquidación pactada por anticipado para adquirir la condición de sanción convencional con función compulsiva, por lo que

FINDETER podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. FINDETER remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
   a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
   b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a FINDETER efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, de los montos que la Financiera le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato que puedan ser compensadas, las medidas que se le impongan a EL CONTRATISTA a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Resolución o Terminación Anticipada por Incumplimiento: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA.
3. Por Imposibilidad de Ejecución: Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones profesionales o económicas previstas, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos.
4. Por Mutuo Disenso o Resciliación Entre las Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
5. Por Vencimiento del Plazo del Contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.
6. Por Razones de Interés General: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
7. Por Disolución de la Persona Jurídica del Contratista.
8. Por Cesación de Pagos, Concurso de Acreedores, Embargos Judiciales o Insolvencia del Contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
9. Por cesión no autorizada. Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
10. Por inicio de proceso liquidatario del contratista.
11. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.
12. Inclusión del contratista en listas restrictivas que hagan referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo.
13. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.
14. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

PARAGRÁFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con FINDETER mediante relación laboral con responsabilidades relacionadas con el objeto a ejecutar, durante los dos (2) años anteriores a la celebración del presente contrato, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte de FINDETER al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento contractual, dentro del plazo fijado de común acuerdo entre las partes, y en ausencia del anterior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias. **PARÁGRAFO**: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del contrato, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a: **a.** Mantener indemne a **FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del presente contrato. **b.** Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **FINDETER** con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **FINDETER**, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEY APLICABLE. Para todos los fines y efectos de este contrato, las partes acuerdan como ley aplicable, exclusivamente la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, lugar donde se ejecuta el objeto del contrato

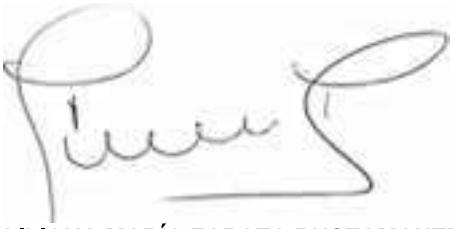
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución requiere la suscripcion de acta de inicio de actividades, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento solicitada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Los Requerimiento Minimos y anexos. 4. Las adendas del proceso. 5. El Acta de Selección y los demás documentos e informes que se produzcan en desarrollo de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL-3D ENTERPRISE

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 29 de mayo de 2020.

FINDETER



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaría General

3D ENTERPRISE



DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal

Proyectó: Beatriz Castro Herrera- Profesional de la Dirección de Contratación.
Revisó: Natalia Reyes Vargas- Profesional de la Dirección de Contratación
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza- Asesora de la Secretaría General con funciones de Dirección de Contratación

ADICIÓN No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Entre los suscritos**, LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para celebrar el presente adicional de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Política de Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1 quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.386 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE,** identificada con NIT 900.171.195-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No.1 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 29 de mayo de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, cuyo objeto es *"Prestar el servicio para el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del ecosistema digital, acorde con el proceso de transformación digital indicado por Findeter".*

Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($574.076.000) M/CTE.**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, establecido fue de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020 se encuentra en ejecución, con fecha de terminación del plazo contractual el 10 de diciembre de 2021.

Que la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y RSE, solicitó la presentación de adición en plazo a ante el Comité de Contratación para que se aprobara la Adición No.1 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, en razón a que el mencionado contrato cuenta con recursos suficientes hasta el 31 de diciembre de 2021 y se requiere adicionarlo en valor y plazo hasta el 31 de

diciembre de 2022, recursos que se encuentran en trámite, por lo cual solicitan aprobación de la mencionada prórroga .

SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Expuestos los argumentos anteriores, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y RSE solicita la siguiente modificación al contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, de la siguiente forma:

1. PRÓRROGA:

Prorrogar el plazo del Contrato No. 0023 del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la presente Adición No.1 en plazo se presentó y aprobó en el comité de contratación No. 235 del 10 de diciembre de 2021 y se suscribe de conformidad con lo señalado en el numeral 12 literal c de la Política de Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad CON-DA-001 versión 1, que señala expresamente:

*"*c. *Toda adición en plazo y/o valor deberá constar por escrito, mediante formato de justificación del adicional enviada a la Dirección de Contratación, sustentado por la dependencia que requiere su ampliación en la Justificación, la dependencia interesada deberá señalar las situaciones que se presentaron en el desarrollo del contrato o aceptación de oferta comercial que llevan a la necesidad de realizar la adición". (…)*

Que la Secretaria General está debidamente facultada para celebrar la presente Adición de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y en el numeral 9 de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1.

Por lo anterior, se suscribe la presente Adición No. 1 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, atendiendo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos hasta agotar estos.

ADICIÓN No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

CLÁUSULA SEGUNDA: El Contratista se obliga a modificar la póliza de cumplimiento, que ampara el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023-2020, de conformidad con la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA: Para que la presente Adición se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 10 días de diciembre de 2021.

FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

CONTRATISTA

DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal

Proyectó: Mónica Liliana Quintana Cantor - Profesional Dirección de Contratación
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza. Asesora de la Secretaria General con funciones delegadas de Dirección de Contratación.

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y No. 2 EN PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Entre los suscritos**, LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para celebrar el presente adicional de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1 quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.170.386 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE**, identificada con NIT 900.171.195-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional No.1 en valor y No. 2 en plazo al Contrato de Prestación de Serivicios No. 0023 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 29 de mayo de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, cuyo objeto es*: "PRESTAR EL SERVICIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL, ACORDE CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDICADO POR FINDETER".*

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020 se pactó en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

Que el día 10 de junio de 2020 las partes suscribieron el acta de inicio de actividades del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020.

Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020 se pactó en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($574.076.000) MCTE IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar.

Que el día 10 de diciembre de 2021 se suscribió la Adición No. 1 en Plazo al Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021 o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos, hasta agotar éstos.

Que mediante formato de justificación de adicional radicado el 22 de diciembre de 2021, el Gerente Comunicaciones, Mercadeo y RSE, solicitó a la Dirección de Contratación adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, en los siguientes términos:

"(..) Justificación y definición técnica de la necesidad:

***1. PRÓRROGA**:*

Prorrogar el plazo del Contrato No. 0023 del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Viabilidad jurídica conforme a la política de contratación de bienes y servicios

La adición a este Contrato es viable toda vez que se encuentra vigente y las condiciones establecidas para la modificación cumplen con lo señalado en el numeral 12 de la política de contratación de bienes y servicios de la Entidad CON-DA-001 V1, que señaló en el literal b. lo siguiente: "La adición en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la referida adición".

2. ADICIÓN EN VALOR:

Adicionar el valor del contrato No. 0023 del 2020 en la suma de $132.566.000. El valor por adicionar equivale al 17,08% del valor del contrato, por lo que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de $696.642.000

Viabilidad jurídica conforme a la política de contratación de bienes y servicios

La adición a este contrato es viable toda vez que se encuentra vigente y las condiciones establecidas para la modificación cumplen con lo señalado en el numeral 12 literales a y f de la política de contratación de bienes y servicios de la Entidad CON-DA-001 V1:

"12. ADICIONES EN VALOR Y PLAZO, OTROSÍES Y NOTAS ACLARATORIAS

"a. Los contratos y las aceptaciones de oferta comercial que celebre la Entidad, podrán adicionarse hasta el cien por ciento (100%) de su valor inicial previa justificación de la dependencia solicitante y visto bueno del Directivo que ostente la representación legal del cual jerárquicamente depende el área solicitante; excepcionalmente podrá contar con el visto de otros directivos que ostentan la representación legal. (…)

f. Todas las adiciones en valor de una aceptación de oferta comercial y contratos deberán contar con los recursos presupuestales que amparen dicha adición y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas y demás requisitos de legalización, si es del caso".

Por lo tanto, es procedente adicionar el valor del contrato No.0023 de 2020, teniendo en cuenta que la suma requerida no supera el 100% del valor inicialmente pactado y existen los recursos en el presupuesto para amparar este compromiso.

Que la presente Adición No.1 en valor y No. 2 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, se suscribe de conformidad con lo señalado en el numeral 12 literales a, b y c de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad CON-DA-001 versión 1, que señalan expresamente: *"a. Los contratos y las aceptaciones de oferta comercial que celebre la Entidad, podrán adicionarse hasta el cien por*

ciento (100%) de su valor inicial previa justificación de la dependencia solicitante y visto bueno del Directivo que ostente la representación legal del cual jerárquicamente depende el área solicitante; excepcionalmente podrá contar con el visto de otros directivos que ostentan la representación legal. "b. La adición en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la referida adición "c. Toda adición en plazo y/o valor deberá constar por escrito, mediante formato de justificación del Adicional enviado al Grupo Interno de Contratación, sustentado por la Dependencia que requiere su ampliación. En la justificación, la dependencia interesada deberá señalar las situaciones que se presentaron en el desarrollo del contrato o aceptación de oferta comercial que llevan a la necesidad de realizar la adición"

Que la Secretaria General está debidamente facultada para celebrar la presente Adición No.1 en valor y No. 2 en plazo, de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y en el numeral 9 de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1.

Que la presente solicitud de Adición No.1 en valor y No. 2 en plazo, fue presentada y aprobada en el Comité de Contratación No. 245 del 23 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se suscribe la presente Adición No.1 en valor y No. 2 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($132.566.000) M/CTE, INCLUIDO IVA,** así como todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP21-54447** del 23 de diciembre de 2021**,** para la presente vigencia, generado por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** y por la Vigencia Futura No. **VFCDP21-00180**, para la vigencia 2022, de fecha 23 de diciembre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($122.566.000) M/CTE**, expedidos por el área de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar la póliza de cumplimiento, que ampara el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, de conformidad con el presente adicional.

CLÁUSULA QUINTA: Para que el presente adicional se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el

perfeccionamiento de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los

FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

3D ENTERPRISE

DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal

Proyectó: Nelson Suárez Poveda - Profesional Dirección de Contratación
Revisó: Mónica Liliana Quintana Cantor - Profesional Dirección de Contratación
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza. Asesora de la Secretaria General con funciones delegadas de Dirección de Contratación.

ADICIÓN No. 2 EN VALOR, ADICIÓN No.3 EN PLAZO Y OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Entre los suscritos**, LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para celebrar el presente adicional de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1 quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.170.386 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE**, identificada con NIT 900.171.195-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 2 en valor, Adición No.3 en plazo y Otrosi No.1 al Contrato de Prestación de Serivicios No. 0023 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 29 de mayo de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, cuyo objeto es*: "Prestar el servicio para el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del ecosistema digital, acorde con el proceso de transformación digital indicado por FINDETER".*

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020 se pactó en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

Que el día 10 de junio de 2020 las partes suscribieron el acta de inicio de actividades del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020.

Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020 se pactó en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($574.076.000) MCTE IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar.

Que el día 10 de diciembre de 2021 las partes suscribieron la Adición No. 1 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021 o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos, hasta agotar éstos.

Que el día 29 de diciembre de 2021 las partes suscribieron la Adición No.1 en valor y Adición No.2 en plazo, al Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, con el objeto de adicionar el valor inicial en la suma de $132.566.000 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos.

ADICIÓN No. 2 EN VALOR, ADICIÓN No.3 EN PLAZO Y OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Que mediante formato de justificación radicado el 21 de abril de 2022, la Gerente Comunicaciones, Mercadeo y RSE (e), solicitó a la Jefatura de Contratación adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020; solicitud que se resume en los siguientes términos:

"Justificación técnica de la necesidad

El ecosistema digital de Findeter es una serie de servicios y aplicaciones web (componentes) relacionadas entre si que giran alrededor de la página web de Findeter(www.findeter.gov.co) y están expuestos al ciber espacio, su principal función es mejorar la imagen institucional, generar mayor tráfico y presencia sobre internet minimizando los riesgos informáticos.

Findeter actualmente tiene el contrato No. 0023 del 2020 cuyo objeto es "Prestar el servicio para el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del ecosistema digital, acorde con el proceso de transformación digital indicado por Findeter" y cuyo alcance está dirigido principalmente al desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de una nueva página web entre otros componentes.

Desde el punto de vista de seguridad informática, todos los activos digitales del ecosistema digital deben cumplir con las políticas de seguridad y ciberseguridad anexos a este contrato y se aplican aun cuando el sitio web o sus datos no estén alojados en el datacenter de Findeter.

En este sentido Findeter requiere desarrollar, implementar, soportar y realizar el mantenimiento de un sitio web, cuyos datos y funcionalidades servirán para la recolección de la información de los posibles beneficiarios del programa Vende Digital 2022 que ejecuta Findeter en el marco del convenio 716 de 2022 suscrito entre el Fondo Único de TIC y Findeter, razón por la cual, es pertinente que debido a que el objeto y el alcance del requerimiento señalado se enmarca dentro de las actividades que realiza actualmente el contratista 3Dstudio en desarrollo del contrato No. 0023 del 2020, y al hecho que el nuevo sitio web del programa vende digital tendrá la marca, logos y los certificados de seguridad de Findeter y estará en el mismo dominio(vendedigital.findeter.gov.co), es decir que será un sub dominio del principal, que es findeter.gov.co, se considera que este nuevo sitio web se integra como un componente al ecosistema digital de Findeter, así como lo son otras aplicaciones tales como planvivienda, miobra, prisa etc, que les aplican las mismas políticas de seguridad y ciberseguridad, aun cuando el alojamiento de los datos no estén en el Datacenter de Findeter.

Por lo anotado resulta pertinente y necesario para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Findeter que el proveedor actual del ecosistema digital, 3D Studio Web, que fue el que diseñó, desarrolló e implementó la nueva página web de Findeter, haga lo propio frente a esta necesidad, que consiste en el desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de un nuevo sitio web, cuyos datos y funcionalidades requeridas para capturar los posibles beneficiarios del programa Vende Digital 2022 que ejecuta Findeter, se enmarca dentro del objeto del contrato No. 0023 del 2020.

Tal y como está contemplado en el contrato No. 0023 del 2020, todas las actividades requeridas para el desarrollo de software (sitio web) serán respaldadas con la bolsa de horas contratada con el actual proveedor, la cual se encuentra definida en el alcance con el item de Bolsa de horas para el soporte y mantenimiento de

los componentes de software del ecosistema digital, además de atender los requerimientos que sobre la marcha se puedan presentar. Y se cuenta con recursos necesarios para la adición en valor a la Bolsa de horas establecida en el contrato para respaldar todos los nuevos requerimientos, así:

Servicio	***Unidad de medida***	***Cantidad***	***Valor Unitario (incluido IVA)***	***Valor Total***
Desarrollo de software Fase 1 (2 formularios web)	*Horas*	*135*	*83.300*	*11.245.500*
Desarrollo de software Fase 2 (interfase con el operador y seguimiento a la supervisión) Desarrollo de la integración con la Autenticación Ciudadano Digital	*Horas*	*690*	*$ 83.300*	*$ 57.477.000*
Prestar el servicio de almacenamiento y disponibilidad de la información en la nube (Hosting)	*Meses*	*12*	*$ 2.900.000 (excluido IVA)*	*$ 34.800.000*
VALOR TOTAL				*$ 103.522.500*

(…)"

Considerando que los datos capturados en este nuevo desarrollo se almacenaran en la nube del proveedor y que el contrato actual acepta datos almacenados en Findeter o en terceros, como es el caso de la actual página web que se almacena en el Datacenter de Findeter , pero el marketing automation,(que hace parte del Ecosistema Digital) se almacena en la nube, y de acuerdo con la recomendación de Riesgos anteriormente mencionada, se solicitó que la información capturada se almacenara en la plataforma del proveedor 3Dstudio que se encuentran en la nube (hosting).

Como este item no está explicito en el alcance del contrato y buscando dejar claras las responsabilidades del proveedor frente al manejo de la información se establecerá dentro de las obligaciones de contratista el diseño, desarrollo, implementación, soportar y mantenimiento de en un sitio web, el servicio de almacenamiento y disponibilidad de la información en la nube (Hosting), y las funcionalidades requeridas con el fin de capturar los posibles beneficiarios del programa Vende Digital 2022 que ejecuta Findeter, que incluye los formularios de registro, mecanismos de integración, diagnósticos del operador y seguimiento de la supervisión. Así como se detallan a continuación

(….)

En razón a las consideraciones se hace necesario y pertinente adicionar, prorrogar e incluir en la cláusula segunda- obligaciones del contratista lo siguiente:

(…)"

Que la presente Adición No.2 en valor, Adición No.3 en plazo y Otrosí No.1 fue presentado en el Comité de Contratación No.74 del 07 de abril de 2022 y se suscribe de conformidad con lo señalado en el numeral 12 literales a, c y f, e inciso final de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad CON-DA-001 versión 1, que señalan expresamente:

"a. Los contratos y las aceptaciones de oferta comercial que celebre la Entidad, podrán adicionarse hasta el cien por ciento (100%) de su valor inicial previa justificación de la dependencia solicitante y visto bueno del Directivo que ostente la representación legal del cual jerárquicamente depende el área solicitante; excepcionalmente podrá contar con el visto de otros directivos que ostentan la representación legal.

c. *Toda adición en plazo y/o valor deberá constar por escrito, mediante formato de justificación del adicional enviada a la Jefatura Dirección de Contratación, sustentado por la dependencia que requiere su ampliación en la Justificación, la dependencia interesada deberá señalar las situaciones que se presentaron en el desarrollo del contrato o aceptación de oferta comercial que llevan a la necesidad de realizar la adición*.

f. *Todas las adiciones en valor de una aceptación de oferta comercial y contratos deberán contar con los recursos presupuestales que amparen dicha adición y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas y demás requisitos de legalización, si es del caso (…)"*

En los casos en que se requiera la ampliación o modificación del objeto de un contrato u aceptación de oferta comercial, así como de las obligaciones contractuales, procederá la suscripción de un otrosí al contrato o aceptación de oferta comercial. (…)

Que la Secretaria General está debidamente facultada para celebrar la presente Adición y Otrosí de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y en el numeral 9 de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1.

Por lo anterior, se suscribe la presente Adición No.2 en valor, Adición No.3 en plazo y Otrosí No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, en la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($103.522.500) MCTE**, **INCLUIDO IVA,** así como todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP22-27125** del 21 de abril de 2022**,** generado por valor de **NOVENTA Y CUATRO**

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 94.822.500) M/CTE, para la presente vigencia fiscal. Para la vigencia 2023 mediante aprobación de vigencias futuras No. **VFCDP22-028** del 21 de abril de 2022, expedido por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) MCTE,** por el área de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, hasta el 30 de abril de 2023 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos.

CLÁUSULA CUARTA: Incluir en la CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, las siguientes:

"OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA de carácter Técnico:

(…)

36. Diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de en un sitio web, el servicio de almacenamiento y disponibilidad de la información en la nube (Hosting), y las funcionalidades requeridas con el fin de capturar los posibles beneficiarios del programa Vende Digital 2022 que ejecuta Findeter, que incluye los formularios de registro, mecanismos de integración, diagnósticos del operador y seguimiento de la supervisión.

37. Desarrollar las fases necesarias para atender la totalidad del requerimiento, cumpliendo lo siguiente:

a) Fase 1:

Desarrollo e implementación de 2 formularios de registro de personas y empresas (entre 1 y 120.000 registros o *leads*) que permitan diligenciar campos alfanuméricos y al mismo tiempo cargar información como archivos de extensiones Word, PDF, Excel, zip.

Los dos formularios incluirán botones de autenticación de Ciudadano Digital en donde los ciudadanos darán clic en los botones y se registrarán a nivel medio y con esto podrá completar el diligenciamiento de los demás datos solicitados de los formularios.

b) Fase 2:

Creación de roles y usuarios para el acceso a la data y archivos recolectados, estos usuarios se denominarán tipo **Operador** y tipo admón. **Findeter**. Dichos roles podrán realizar caracterización sobre los campos de la base de datos capturada y adicionar datos necesarios para la caracterización.

De igual forma podrán validar por filtros de tiempo, o buscador los datos requeridos.

ADICIÓN No. 2 EN VALOR, ADICIÓN No.3 EN PLAZO Y OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Para la asignación de posibles beneficiarios a los operadores, se escogerá un método automático aleatorio o se le dará la posibilidad al admón. **Findeter** de poder realizar la asignación manual.

CLÁUSULA QUINTA: Adicionar en la CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, el siguiente ítem:

(…)

3. Servicio hosting en la nube, por valor de **$34.800.000**, el cual se cancelará en doce (12) mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE, excluido IVA.

El valor de los servicios relacionados con la bolsa de horas por **$ 68.722.500** incluido IVA, se pagarán de forma mensual, mes vencido según el consumo de horas realizado durante dicho mes, previa validación y autorización del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El contratista se obliga a modificar la garantía otorgada para respaldar el contrato, de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: Para que la presente adición y otrosí se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 22 días de abril de 2022.

FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

3D ENTERPRISE

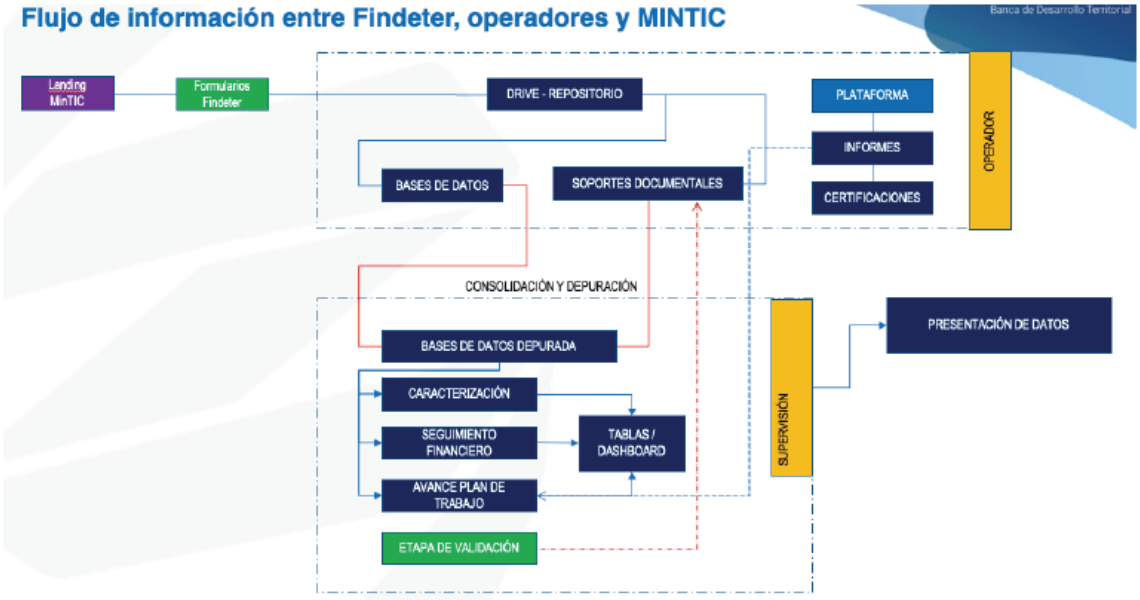
DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal

Proyectó: Beatriz Castro Herrera - Profesional Jefatura de Contratación
Revisó: Mónica Liliana Quintana Cantor – Coordinadora Grupo Bienes y Servicios - Jefatura de Contratación
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza. Jefe de la Oficina de Contratación.

REQUERIMIENTO TECNICOS DE LA ADICION

En la fase 1 se debe realizar el desarrollo e implementación de 2 formularios de registro de personas y empresas, que permitan diligenciar campos alfanuméricos y al mismo tiempo cargar información como archivos de extensiones Word, pdf, Excel, zip.

Posterior al micrositio informativo realizado por MinTic, se redireccionara al formulario que el usuario selecciones, este tendrá un paso inicial que incluirá un botón de Autenticación de ciudadano digital, allí el ciudadano dará clic se registrara a nivel medio y posterior a esto continuara con el diligenciamiento de los demás datos solicitados.



En la Fase 2, es requerido crear roles y usuarios para el acceso a la data y archivos Recolectados, estos usuarios se denominaran tipo **Operador** y tipo admin **FINDETER**, dichos roles podrán realizar caracterización sobre los campos de la BD capturada y adicionar datos necesarios para la caracterización, De igual forma podrán validar por filtros de tiempo, o buscador los datos requeridos.

Para la asignación de posibles beneficiarios a los operadores, se escogerá un método automático aleatorio o se le dara la posibilidad al admin **FINDETER** de poder realizar la asignación manual.

Características del desarrollo:

- ✓ 2 procesos de Autenticacion con ciudadano digital.
- ✓ Integración para intercambiar información registrada en ciudadano digital.
- ✓ 2 - Formularios Vende y Tiendas.
- ✓ 40 campos cada uno.
- ✓ Validacion de campos por tipo.
- ✓ Validacion de uso y tratamiento de datos.
- ✓ Desarrollo accesibilidad. (Placeholder, Tooltips).
- ✓ Seguridad OWASP.
- ✓ Almacenamiento de data.
- ✓ Almacenamiento de archivos.
- ✓ Validacion por cedula o nit para evitar duplicidad de registros.
- ✓ Manejo de seguridad de roles.
- ✓ Enrolamiento de usuarios operadores
- ✓ Captcha de google.

- ✓ Modulo de auditoria.
- ✓ Capa media, librerías, dependencias, server.
- ✓ Integración con 1 tablero de Power BI (Licencia Findeter)
- ✓ Backups progresivos en storage.
- ✓ Ambientes QA, Pruebas, Staging.

Dinámica de la Aplicación

1. Permitirá el registro de usuarios que tendrán un rol de concursantes 1 – 120.000.
2. Autrenticacion con ciudadano digital.
3. Se pueden registrar como persona natural y jurídica.
4. Se notificara en pantalla el envio exitoso.
5. Se visualizara confirmación de registro.
6. Se contara con acceso a través de autenticación de usuarios.
7. Se podrá asignar registro a perfiles operadores.
8. Se podrá descargar la información registrada.
9. Se podrá gestionar y caracterizar la información almacenada.
10. Se visualizara tablero de control.

Tecnología que se implementara:

• Estilos CSS
• Framework PHP
• Estándares minimos GOV.CO

Etapas restantes en la construcción:

1. Gerencia y gestión de proyecto.
2. Metodologia Agil Scrum.
3. Pruebas de funcionalidad.
4. Ajuste de resultado de pruebas
5. Instalación final

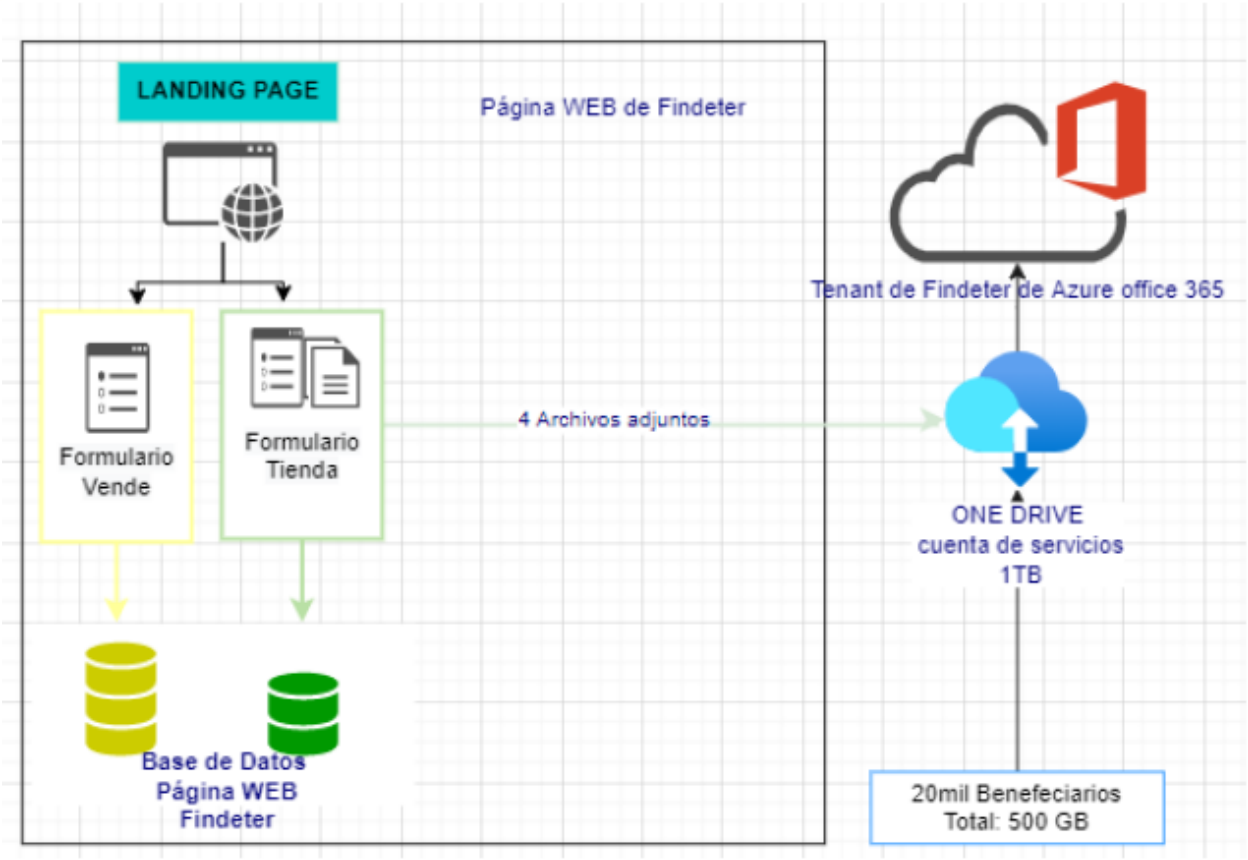
Recursos no funcionales

Requerimientos:

• Diseños aprobados para implementar.
• Piezas graficas según requerimiento.
• Dominio o subdominio.

Instalación en server de AZURE

Servicio de almacenamiento y disponibilidad de la información en la nube Azure para soportar la solución del convenio vende digital, que incluye los formularios de registro, mecanismos de integración, diagnósticos del operador y seguimiento de la supervisión.



El servicio consta de los siguientes requerimientos no funcionales:

- Sistema operativo
- Capa media
- Almacenamiento en disco
- Firewall
- Bloqueo a ip nacionales.
- 800 gigas
- Trasferencia Ancho de banda 500 gigas mensuales.
- Backup

FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal

ASOCIACIÓN DE INGENIERO DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante legal

Proyectó: Angela Paola Hernández Riveros - Profesional Bienes y Servicios - Jefatura de Contratación
Revisó: Stella Quiñones Benavides – Coordinadora Bienes y Servicios - Jefatura de Contratación
Aprobó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño - Jefe de Contratación (E)

ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Entre los suscritos**, IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.425 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario General (E) de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para celebrar el presente adicional de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1 quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.170.386 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE**, identificada con NIT 900.171.195-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional No. 3 en valor al Contrato de Prestación de Serivicios No. 0023 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 29 de mayo de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, cuyo objeto es*: "PRESTAR EL SERVICIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL, ACORDE CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDICADO POR FINDETER".*

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020 se pactó en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

Que el día 10 de junio de 2020 las partes suscribieron el acta de inicio de actividades del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020.

Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020 se pactó en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($574.076.000) MCTE IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar.

Que el día 10 de diciembre de 2021 se suscribió la Adición No. 1 en Plazo al Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021 o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos, hasta agotar éstos.

Que el día 29 de diciembre de 2021 se suscribió la Adición No. 1 en valor y No. 2 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($132.566.000) M/CTE, INCLUIDO IVA y hasta el 31 de diciembre de 2022 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos, respectivamente.

ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Que el día 22 de abril de 2022 se suscribió la Adición No. 2 en valor, No. 3 en plazo y Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, en la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($103.522.500) M/CTE, INCLUIDO IVA y hasta el 30 de abril de 2023 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos, respectivamente.

Que mediante formato de justificación de adicional de fecha 28 de septiembre de 2022, la Vicepresidente Comercial, solicitó a la Jefatura de Contratación, adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, en los siguientes términos:

"(..) Justificación y definición técnica de la necesidad:

Para el año 2022, se estimó una bolsa de 400 horas de desarrollo de las cuales al cierre de septiembre ya se han consumido 397, las cuales se detallan a continuación:

Descripción	***Mes***	***Horas***
Seis (6) Horas de montaje revista territorios *Tres (3) Horas conjunto de datos para datos abiertos*	*enero*	*9*
1 hora envío mail *25 horas micrositio territorio de oportunidades* *1 hora revisión BBDD Dynamics* *2 horas cargar base de datos a dynamics* *1 hora reemplazar usuario BBDD - segmento secretarios de hacienda en Dynamics* *40 horas diagnóstico y reporte matriz ITA*	*abril*	*70*
100 horas actualización CORE - CMS	*mayo*	*100*
180 horas Desarrollo e implementación Smart supervision (SFC)	*junio*	*180*
8 horas despliegue micrositio *24 horas integración smartsupervision con Superintendencia* *2 horas advertencia uso de cookies* *4 horas ajustes formularios webform*	*julio*	*38*
Total horas		***397***

De estas actividades, la de Smartsupervision, fue un requerimiento normativo solicitado al momento de la expedición de la norma, por lo cual no quedó incluido en el mapeo y planeación inicial y por ser de obligatorio cumplimiento para la entidad se dispusieron horas de desarrollo para atender este requerimiento.

Debido al consumo de las horas ejecutadas a la fecha en desarrollos que surgieron para dar cumplimiento a diferentes requerimientos, y con el fin de cubrir nuevos desarrollos de aquí al 31 de diciembre de 2022, se calculan 1.039 horas adicionales las cuales se tienen estimadas de la siguiente manera:

ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

Título	***Tipo***	***Horas estimadas***
MEJORAS APLICATIVO PQRS	*Solicitud de Servicio*	*197*
Ajuste de estructura de página web del producto Redescuento	*Solicitud de Servicio*	*260*
Perfiles y seguridad del módulo de convocatorias	*Solicitud de Servicio*	*60*
Solicitud creación tipo documento módulo de convocatorias página web	*Solicitud de Servicio*	*15*
Configuración e instalación REDIS	*Solicitud de Servicio*	*40*
Nuevo requerimiento Smartsupervision	*Solicitud de Servicio*	*150*
Desarrollos e imprevistos	*Desarrollos no contemplados pero obligatorios. Ejemplo, nuevos desarrollos Smartsupervision*	*317*
TOTAL HORAS		***1.039***

Cálculo de los recursos requeridos:

Valor hora	***Valor IVA***	***Valor hora total (con IVA + IPC del 5,62%)***	***Horas estimadas***	***Valor total***
$70.000	*$13.300*	*$87.891,46*	*1.039*	*$91.305.683*

Se requiere adicionar horas a la bolsa de horas de desarrollo que se solicitaron en el ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y No. 2 EN PLAZO, del contrato 0023 – 2020 con la Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial – 3D Enterprise.

1. *ADICIÓN VALOR:*

Adicionar el valor del contrato No. 0023 del 2020 la suma de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($91.305.683) MCTE. El valor por adicionar equivale al 15,90% del valor del contrato, por lo que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de $901.470.183.

ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

La adición en valor requerida será ejecutada hasta el 31 de diciembre de 2022, en cuanto a la utilización de la bolsa de horas adicional requerida, teniendo en cuenta que el término de duración del Contrato No. 0023 de 2020 se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2023 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos".

Que la presente Adición No.3 en valor al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, se suscribe de conformidad con lo señalado en el numeral 12 literales a, c y f de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad CON-DA-001 versión 1, que señalan expresamente: *"a. Los contratos y las aceptaciones de oferta comercial que celebre la Entidad, podrán adicionarse hasta el cien por ciento (100%) de su valor inicial previa justificación de la dependencia solicitante y visto bueno del Directivo que ostente la representación legal del cual jerárquicamente depende el área solicitante; excepcionalmente podrá contar con el visto de otros directivos que ostentan la representación legal." "c. Toda adición en plazo y/o valor deberá constar por escrito, mediante formato de justificación del Adicional enviado al Grupo Interno de Contratación, sustentado por la Dependencia que requiere su ampliación. En la justificación, la dependencia interesada deberá señalar las situaciones que se presentaron en el desarrollo del contrato o aceptación de oferta comercial que llevan a la necesidad de realizar la adición". "f. Todas las adiciones en valor de una aceptación de oferta comercial y contratos deberán contar con los recursos presupuestales que amparen dicha adición y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas y demás requisitos de legalización, si es del caso".*

Que la Secretaría General está debidamente facultada para celebrar la presente Adición No.3 en valor, de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y en el numeral 9 de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1.

Que la presente solicitud de Adición No.3 en valor, fue presentada y aprobada en el Comité de Contratación No. 188 del 29 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, se suscribe la presente Adición No.3 en valor 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($91.305.683) MCTE,** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP22-78037** del 29 de septiembre de 2022**,** para la presente vigencia, generado por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($91.305.683) MCTE**, expedido por el área de Presupuesto.

ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar la póliza de cumplimiento, que ampara el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, de conformidad con el presente adicional.

CLÁUSULA CUARTA: Para que el presente adicional se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 03 de octubre de 2022.

FINDETER

IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Secretario General (E)

3D ENTERPRISE

DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal

Proyectó: Nelson Suárez Poveda - Profesional Jefatura de Contratación
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Jefe de Contratación.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No.4 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL - 3D ENTERPRISE.

Entre los suscritos**, LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para suscribir la presente prórroga, adición y modificación, de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1 quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.386, quien actúa en calidad de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL,** con sigla **3D ENTERPRISE**, identificada con Nit. 900.171.195-5**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga, adición y modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el 29 de mayo de 2020 el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, el cual tiene como objeto: *"Prestar el servicio para el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del ecosistema digital, acorde con el proceso de transformación digital indicado por Findeter"*.

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó en dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS** (**$574.076.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En la forma de pago se estableció que el valor del contrato será cancelado de acuerdo con lo servicios efectivamente prestados, acorde con los porcentajes pactados con el contratista en su propuesta económica.

4. Que el acta de inicio del contrato se firmó el día 10 de junio de 2020.

5. Que el 10 de diciembre del 2021 las partes suscribieron la Adición No. 1 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No.0023 de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos hasta agotar estos.

6. Que el 29 de diciembre del 2021 las partes suscribieron el Adicional No. 1 en valor y No. 2 en plazo, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o llegado

el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos y se adicionó en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($132.566.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**, así como todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

7. Que el 22 de abril de 2022 las partes suscribieron la adición No. 2 en valor, Adición No. 3 en plazo y Otrosí No. 1, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($103.522.500)**, **INCLUIDO IVA,** así como todos los gastos e impuestos a que haya lugar; se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el 30 de abril de 2023 o llegado el plazo anterior en el evento de existir recursos disponibles hasta agotar estos; se incluyó una nueva obligación para el Contratista en la CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y un nuevo ítem de pago en la CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO.

8. Que el 03 de octubre de 2022 las partes suscribieron el Adicional No. 3 en valor, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($91.305.683) MCTE**., **INCLUIDO IVA**, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

9. Que el plazo se encuentra sujeto al agotamiento de recursos y el contrato a la fecha cuenta con un saldo de $ 1.918.822.

10. La Gerente (E) de Mercadeo y Responsabilidad Social, con visto bueno de la Presidente Suplente de la entidad y del Director de Tecnología, radicó ante la Jefatura de Contratación, justificación de fecha 16 de mayo de 2023 para la Prórroga No. 4, Adición No. 4 y Modificación No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, sustentando la solicitud en los siguientes términos:

"Justificación y definición técnica de la necesidad:

A lo largo de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020 se han atendido requerimientos de las diferentes áreas de Findeter para suplir necesidades cruciales para el desarrollo de nuevos proyectos, actualizaciones y ajustes relacionados con los ambientes web y digitales como: Proyecto Mintic, las actualizaciones para el proyecto de Smartsupervision siendo este último un proyecto de obligatorio cumplimiento para la Entidad, y el desarrollo de la nueva página de redescuento del sitio web de Findeter, entre otros, cabe destacar que varios de estos requerimientos ha llegado de manera imprevista para atenderse de carácter urgente y que se presenta dada la dinámica del día a día sin que esto signifique que sea falta de planeación, es un tema más de las necesidades o de situaciones que requieren acciones extras en cualquier momento por los aliados internos de acuerdo con el desarrollo y la dinámica del negocio de la Entidad y de gran importancia en los objetivos trazados por Findeter.

No obstante, para el año 2023 surgen nuevas necesidades prioritarias por parte de la Jefatura de Contratación, Jefatura de Mercadeo, la Dirección de Tecnología y la Jefatura de Servicios Generales que requieren de horas en la bolsa del contrato y soporte técnico para realizar desarrollos con proveedores de tecnología y de ambientes web.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario solicitar una prórroga y adición para continuar con los siguientes servicios:

1. Soporte y mantenimiento de la Página Web:

Se requiere dar continuidad por el plazo la prórroga solicitada al servicio de soporte y mantenimiento a la Página Web de la Entidad, para la atención de incidentes y solicitudes. Adicional, este servicio incluye actualización de versiones y atención a vulnerabilidad de seguridad de la información.

2. Soporte SEO

Se hace necesario continuar con este servicio, teniendo en cuenta que el soporte SEO es el que garantiza el posicionamiento de la Página Web de la Entidad, lo que traduce en un mayor tráfico web (usuarios que ingresan a www.findeter.gov.co), mejor experiencia de usuario (porque encuentran lo que están buscando) y permite, con el tiempo, que más términos y palabras estén más asociadas con Findeter.

3. Bolsa de horas para desarrollo.

Se estima una bolsa de horas de 66 horas para atender los siguientes requerimientos:

- *Mejora y actualización en la indexación de contenidos mostrados por Google en la página de convocatorias del sitio web, lo anterior dado que la Jefatura de Contratación tiene la necesidad de realizar una acción que permita mejorar la manera como los usuarios de internet están accediendo a documentación de la página en las convocatorias cargadas a esta área a través de la búsqueda en Google, https://www.findeter.gov.co/convocatorias, es por ello que se hace necesario una actualización para afinar y precisar la información que los usuarios pueden encontrar desde los buscadores de internet como Google.*

- *Completitud de contenidos página de redescuento + creación de nuevo segmento en Dynamics + horas de ajustes módulo PQRS.*

Requerimiento	**Horas**

Mejora y actualización en la indexación de contenidos mostrados por Google en la página de convocatorias del sitio web.	88
Completitud de contenidos página de redescuento + creación de nuevo segmento en Dynamics + horas de ajustes módulo PQRS	40
Total de horas requeridas en esta solicitud	**128**

Para atender las soluciones para las actividades referidas anteriormente, la Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial – 3D (contratista), sugiere una serie de pasos, comandos y ejecuciones con el fin de cumplir con los objetivos proyectados para suplir la necesidad requerida. A continuación, se listan las acciones a ejecutar:

- *Mejora y actualización en la indexación de contenidos mostrados por Google en la página de convocatorias del sitio web:*

  - *FASE 1:*
  - *Eliminación de los archivos en el servidor de Findeter.*
  - *FASE 2:*
  - *Desarrollo para indicarle al motor de búsqueda qué información no se desea indexar con el fin de que Google no la tome a futuro.*
  - *Desarrollo para que Google desindexe la información que ya pertenece a la página de convocatorias y que hoy se encuentra indexada.*

- *Completitud de contenidos página de redescuento + creación de nuevo segmento en Dynamics + horas de ajustes módulo PQRS:*

Este paquete de horas adicionales se hace necesario como parte del apoyo que se presta a las distintas áreas de Findeter que solicitan algún tipo de requerimiento, ya sea en desarrollo de una nueva funcionalidad, modificar o editar algún módulo nuevo o ya existente entre otros, tarea que se realiza con el apoyo de la Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial – 3D Enterprise (contratista), las acciones a ejecutar son:

- *Actualización de contenidos del nuevo sitio de redescuento.*
- *Actualización y subida de una nueva base de datos y creación de segmento dinámico en la herramienta de Microsoft Dynamics, módulo de marketing.*

- *Ajustes y reaperturas sobre derechos de petición.*

Las necesidad de Soporte y mantenimiento de la Página Web y, Soporte SEO corresponden a requerimientos de la Dirección de Tecnología, las actividades de: "Mejora y actualización en la indexación de contenidos mostrados por Google en la página de convocatorias del sitio web", corresponden a solicitudes requeridas por el equipo de la Jefatura de Contratación, y las actividades de: "Completitud de contenidos página de redescuento + creación de nuevo segmento en Dynamics requerimiento para la Jefatura De Mercadeo + horas de ajustes módulo PQRS", obedecen a necesidades de Jefatura de Servicios Generales para obtener un paquete de horas que el equipo de Correspondencia usar para editar o modificar derechos de petición que se encuentran cerrados y que se requiere reabrirlos para subir algún documento adicional o reemplazar los existentes. (…)

11. Que la presente prórroga y adición No. 4 y modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, se suscribe de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 12 de la Política para la Contratación de Bienes y Servicios de Findeter CON-DA 001 Versión 1, literales a., b, c, d, f e inciso final que señalan expresamente: (…); *"a. Los contratos y las aceptaciones de oferta comercial que celebre la Entidad, podrán adicionarse hasta el cien por ciento (100%) de su valor inicial previa justificación de la dependencia solicitante y visto bueno del Directivo que ostente la representación legal del cual jerárquicamente depende el área solicitante; excepcionalmente podrá contar con el visto de otros directivos que ostentan la representación legal., "b. La adición en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la referida adición (…) c. Toda adición en plazo y/o valor deberá constar por escrito, mediante formato de Justificación del Adicional enviada a la Dirección de Contratación, sustentado por la Dependencia que requiere su ampliación. En la justificación, la dependencia interesada deberá señalar las situaciones que se presentaron en el desarrollo del contrato o aceptación de oferta comercial que llevan a la necesidad de realizar la adición. "d. La adición o prórroga de un contrato deberá ser firmado por las partes contratantes antes de su vencimiento. (…) "f. Todas las adiciones en valor de una aceptación de oferta comercial y contratos deberán contar con los recursos presupuestales que amparen dicha adición y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas y demás requisitos de legalización, si es del caso" En los casos en que se requiera la ampliación o modificación del objeto de un contrato u aceptación de oferta comercial, así como de las obligaciones contractuales, procederá la suscripción de un otrosí al contrato o aceptación de oferta comercial."*

12. Que la presente prórroga No, 4, adición No.4 y modificación No. 2, al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, fueron sometidas a consideración y aprobada por el Comité de Contratación, en su sesión No. 089 del 16 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en la Circular No.05 del 14 de mayo de 2022: "Por la cual se unifican las Circulares Internas No. 11 del 19 de noviembre del 2020, No. 1 del 28 de enero de 2021 y No. 6 del 21 de septiembre de 2021 Instrucciones para el funcionamiento de los comités", y la Circular Interna No. 13 del 6 de diciembre de 2022. Decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, y con base en la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del contrato.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No.4 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL - 3D ENTERPRISE.

13. Que la Representante Legal está debidamente facultada para suscribir la presente prórroga y adición No. 4 y modificación No. 2 de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidencia de la Sociedad y en el numeral 9 de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001, versión 1.

Por lo anterior, se suscribe la presente prórroga y adición No. 4 y modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0023 de 2020, hasta el 31 de julio de 2023, o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos, hasta agotar estos.

Para todo los efectos, la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, quedará así, a partir de la firma del presente documento:

"**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato está comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es entre el 10 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2023, o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos disponibles, hasta agotar éstos, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN: Adicionar los recursos del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, en la suma de de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($30.547.884). M/CTE., INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP23-023700** de 8 de mayo de 2023**,** para la presente vigencia, por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($30.612.307)** generado por la Jefatura de Presupuesto de la Entidad y requiere el correspondiente registro presupuestal.

Para todos los efectos, la CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO, quedará así, a partir de la firma del presente documento:

"**CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO**: Es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($ 932.018.067**) **M/CTE,** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar."

PRÓRROGA Y ADICIÓN No.4 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL - 3D ENTERPRISE.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, adicionando el siguiente parágrafo:

"PARÁGRAFO: A partir de la presente modificación, las partes acuerdan reajustar el valor unitario de la hora del ítem bolsa de horas estableciendo el valor con el reajuste en la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($73.858) MC/TE** antes de IVA, conforme a la propuesta del Contratista para la presente solicitud de adición. El reajuste únicamente aplica sobre el ítem de bolsa de horas del servicio del contrato."

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar la garantía única, que ampara el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, de conformidad con lo aquí establecido.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0023 de 2020, que no hayan sido modificadas por documentos anteriores o el presente, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para que la presente prórroga y adición No.4 y modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios 0023 de 2020, se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de mayo de 2023.

FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal

ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal

Proyectó: Angela Paola Hernández Riveros - Profesional Bienes y Servicios - Jefatura de Contratación
Revisó: Stella Quiñones Benavides – Coordinadora Bienes y Servicios - Jefatura de Contratación
Aprobó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño - Jefe de Contratación (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
0023-2020

NÚMERO:	0023
DEL:	29 de mayo de 2023
CLASE:	Prestación de Servicios
PROVEEDOR:	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL - 3D ENTERPRISE
NIT:	900.171.195-5
DEPENDENCIA:	GERENCIA DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (574.076.000) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL:	18 MESES
ADICIÓN EN VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS **(**$357.942.067) M/CTE
PRÓRROGA 1:	El diez (10) de diciembre del 2021 se prorroga el plazo del contrato No. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.
ADICIÓN 1:	El veintinueve (29) de diciembre del 2021 se adicionó al contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 132.566.000)** M/CTE.
PRÓRROGA 2:	El veintinueve (29) de diciembre de 2021 se prorroga el plazo del contrato No. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
ADICIÓN 2:	El veintidós (22) de abril del 2022 se prorroga el plazo del contrato No. 0023 del 2020 hasta el treinta (30) de abril del 2023 y se adiciona el valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($103.522.500)** M/CTE.
PRÓRROGA 3:	El veintidós (22) de abril de 2022 se prorrogó el plazo del contrato No. 0023 del 2020 hasta el treinta (30) de abril de 2023.
ADICIÓN 3:	El tres (03) de octubre del 2022 se adiciona al contrato N. 0023 del 2020 la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 91.305.683)** M/CTE.
PRÓRROGA 4:	El diecinueve (19) de mayo del 2023 se prorrogó el plazo del contrato No. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de julio del 2023.

ADICIÓN 4: El diecinueve (19) de mayo del 2023 se prorroga el plazo del contrato No. 0023 del 2020, o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos, hasta agotar estos y se adiciona el valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($30.547.884) M/CTE.**

FECHA DE INICIACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE JULIO DE 2023

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), y obrando en calidad de Secretaria General de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, entidad del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y **JUAN SEBASTIÁN GUEVARA RONCANCIO**, en calidad de Supervisor del Contrato, quienes en adelante se denominarán **FINDETER**, por una parte, y por la otra **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.170.386 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la firma **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE,** identificada con NIT 900.171.195-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar el Contrato de Prestación de Bienes y Servicios No. 0023 de 2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre FINDETER y EL CONTRATISTA se celebró el contrato No. 0023 del 29 de mayo, cuyo objeto consistió en *"…Prestar el servicio para el diseño, desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del ecosistema digital, acorde con el proceso de transformación digital indicado por Findeter…"*

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 574.076.000) M/CTE** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar**,** pagaderos de la siguiente manera:

La Fase 1 se pagó conforme al valor ofertado por el proponente para esta fase contra entregables definidos en el cronograma así:

Pago	Porcentaje	Entregables	Fecha límite
Primer	5%	EDT (Estructura de trabajo)	A los 15 días de la firma acta de inicio.

Segundo	30%	Diseño del sitio web. Mockup (boceto de diseño). Plan de migración y cargue de información. Desarrollo SEO. Auditoría y diagnóstico. SEO técnico (implementación técnica del SEO). Desarrollo e implementación Estrategia SEM. Desarrollo estrategia de redes sociales de Findeter. Informes semanales de avance.	A los 90 días de la firma del acta de inicio.
Tercer	30%	Desarrollo y Pruebas del sitio web. Implementación redes sociales. Capacitación a usuarios finales y técnicos del sitio web. Plan de contingencia y continuidad del sitio web. Certificados SSL.	A los dos meses después del recibo de los entregables del segundo pago.
Cuarto	35%	Implementación sitio Web. Aseguramiento del sitio y mitigación de debilidades, fallas y vulnerabilidades de seguridad. Implementación SEO: Estrategia y optimización de contenido y auditoría externa. Informes de KPIS, según los requerimientos mínimos.	Máximo a los 6 meses de la firma del acta de inicio.
Total	**100%**		

La Fase 2 se pagó conforme el valor ofertado por el proponente para esta fase así:

Pago	**Ítem**	**Entregables**	**Fecha límite**
Primer	Valor total del entregable una vez recibido a satisfacción por Findeter.	Elaboración estrategia Marketing Automation y elaboración de la estrategia de marketing de contenidos.	A un mes de haber finalizado la fase 1.

Segundo	Valor total del entregable una vez recibido a satisfacción por Findeter.	Implementación estrategia Marketing Automation. Implementación estrategia de marketing de contenidos.	A los dos meses de haber finalizado la fase 1.
Tercero	Pago que se efectuará según demanda (uso) de Findeter.	Bolsa de horas.	Después de finalizada la fase 1 y durante la vigencia del contrato.
12 cuotas iguales	12 pagos iguales durante un año, contados a partir del inicio de la fase 2.	Soporte y mantenimiento del ecosistema. Informes de KPIS, según los requerimientos mínimos.	Pagos mensuales desde el inicio de la fase 2.
Total	**100%**		

El valor de los servicios relacionados con la bolsa de horas se pagó de forma mensual, mes vencido, según el consumo de horas realizado durante dicho mes, previa validación y autorización del supervisor del contrato.

De igual forma, el pago correspondiente al soporte y mantenimiento del ecosistema se realizó mensualmente durante las prórrogas realizadas mediante otrosíes al contrato.

3. Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó en 18 meses contados a partir de la legalización del contrato No. 0023 de 2020, una vez se impartió la aprobación a las garantías, y fue prorrogado por 19 meses para un total de 37 meses, como se detalla a continuación:

PRÓRROGA 1: El diez (10) de diciembre del 2021 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

PRÓRROGA 2 y ADICIÓN 1: El veintinueve (29) de diciembre del 2021 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y se adicionó Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 132.566.000)** M/CTE.

PRÓRROGA 3 y ADICIÓN 2: El veintidós (22) de abril del 2022 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta (30) de abril del 2023 y se adiciona el valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 103.522.500)** M/CTE.

ADICIÓN 3: El tres (03) de octubre del 2022 se adiciona al contrato N. 0023 del 2020 la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 91.305.683)** M/CTE.

PRÓRROGA 4, MODIFICACIÓN 2 y ADICIÓN 4: El diecinueve (19) de mayo del 2023 se prorroga el plazo del contrato N. 0023 del 2020 hasta el treinta y uno (31) de julio del 2023, o llegado el plazo anterior, en el evento de existir recursos, hasta agotar estos y se adiciona el valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 30.547.884)** M/CTE.

4. Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA constituyó las garantías exigidas mediante la Póliza No. 63-45-101028404 del 24 04 de junio de 2020, expedida por la firma SEGUROS DEL ESTADO S.A., con última actualización vigente hasta el 30 de abril de 2026.

Amparo	**Vigencias**		**Valor asegurado**
	Inicio	**Vence**	
Cumplimiento	04/06/2020	30/10/2023	$186,403,613.40
Calidad del servicio	04/06/2020	30/10/2023	$186,403,613.40
Salarios y prestaciones sociales	04/06/2020	30/04/2026	$74,561,445.36

5. Que el Supervisor del presente contrato certifica que EL CONTRATISTA ejecutó en la forma establecida y de acuerdo con el objeto del Contrato No. 0023 de 2020 y cumplió con sus obligaciones en el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

6. Que el balance financiero del contrato o Aceptación de Oferta Comercial según certificado de contabilidad expedido por Findeter el 12 de septiembre de 2023 es el siguiente:

BALANCE GENERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA COMERCIAL O CONTRATO No. 0023 de 2020	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 574.076.000
VALOR ADICIONAL No. 01	$ 132.566.000
VALOR ADICIONAL No. 02	$ 103.522.500
VALOR ADICIONAL No. 03	$ 91.305.683
VALOR ADICIONAL No. 04	$ 30.547.884

VALORES NO EJECUTADOS		$ 1.327.984	
VALORES EJECUTADOS (Sumatoria valores ejecutados)		$ 930.690.083	
3DF9	*$ 18.517.227*		
3DF21	*$ 111.103.365*		
3DF34	*$ 111.103.364*		
3DF40	*$ 129.620.592*		
3DF50	*$ 4.760.000*		
3DF59	*$ 4.760.000*		
3DF65	*$ 4.760.000*		
3DF66	*$ 56.645.726*		
3DF70	*$ 4.760.000*		
3DF71	*$ 5.081.300*		
3DF78	*$ 916.300*		
3DF79	*$ 4.760.000*		
3DF92	*$ 56.645.726*		
3DF89	*$ 4.760.000*		
3DF90	*$ 3.415.300*		
3DF96	*$ 4.760.000*		
3DF97	*$ 1.915.900*		
3DF102	*$ 4.760.000*		
3DF103	*$ 4.081.700*		
3DF104	*$ 1.666.000*		
3DF111	*$ 6.080.900*		
3DF110	*$ 4.760.000*		
3DF119	*$ 4.760.000*		
3DF120	*$ 7.663.600*		
3DF132	*$ 4.760.000*		
3DF133	*$ 2.332.400*		
3DF135	*$ 4.760.000*		
3DF136	*$ 166.600*		
3DF145	*$ 3.332.000*		
3DF151	*$ 4.760.000*		
3DF152	*$ 749.700*		
3DF153	*$ 1.158.300*		
3DF153	*$ 2.352.200*		
3DF172	*$ 8.270.500*		
3DF167	*$ 11.245.500*		

3DF168	*$ 5.831.000*		
3DF170	*$ 8.270.500*		
3DF176	*$ 8.330.000*		
3DF178	*$ 8.270.500*		
3DF185	*$ 8.270.500*		
3DF188	*$ 14.994.000*		
3DF194	*$ 8.270.500*		
3DF196	*$ 3.165.400*		
3DF203	*$ 10.412.500*		
3DF204	*$ 8.270.500*		
3DF274	*$ 4.563.078*		
3DF279	*$ 8.270.500*		
3DF312	*$ 3.763.388*		
3DF177	*$ 31.570.700*		
FV2189	*$ 1.749.300*		
3DF186	*$ 2.900.000*		
3DF195	*$ 2.900.000*		
3DF206	*$ 2.900.000*		
3DF215	*$ 2.900.000*		
3DF214	*$ 8.270.500*		
3DF217	*$ 3.581.900*		
3DF224	*$ 8.270.500*		
3DF226	*$ 2.900.000*		
3DF225	*$ 2.082.500*		
3DF233	*$ 8.270.500*		
3DF234	*$ 1.416.100*		
3DF235	*$ 2.900.000*		
3DF247	*$ 8.270.500*		
3DF248	*$ 2.900.000*		
3DF 267	*$ 1.040.000*		
3DF 267	*$ 1.860.000*		
3DF275	*$ 2.900.000*		
3DF278	*$ 2.900.000*		
3DF311	*$ 1.040.000*		
3DF249	*$ 2.249.100*		
3DF250	*$ 24.170.152*		
3DF256	*$ 8.270.500*		
3DF 268	*$ 3.082.100*		
3DF274	*$ 53.150.428*		

3DF275	*$ 383.403*		
3DF312	*$ 996.612*		
3DF313	*$ 5.273.487*		
3DF323	*$ 2.205.466*		
3DF327	*$ 8.270.500*		
3DF332	*$ 8.270.500*		
3DF333	*$ 4.218.769*		
SUMAS IGUALES	***$ 930.690.083***		

Quedando un saldo por ejecutar en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal así: CDP22 00144 el valor de $15.434, CDP23-023700 el valor de $1.312.550.

Que el supervisor mediante informe final expresa que de conformidad con los criterios establecidos para el efecto en el contrato y el formato de calificación de proveedores y contratistas, el desempeño de este se califica teniendo en cuenta que el puntaje máximo es sobre cinco (5) puntos. Para el período del informe fial de supervisión, la calificación obtenida es:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE	OBTENIDO
Excelente	5	X
Bueno	4	
Aceptable	3	
Deficiente	2	
Malo	1	

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de Mutuo Acuerdo el contrato No. 0023 de 2020.

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo de las obligaciones del contrato No. 0023 de 2020**,** expresamente manifiestan su aceptación total al contenido de la presente acta de liquidación y renuncian a realizar posteriormente reclamaciones con motivo del desarrollo del contrato No. **0023 de 2020,** que se liquida.

Sin embargo, FINDETER se reserva el derecho a instaurar las acciones legales pertinentes en el evento de determinarse un incumplimiento del Contrato no detectado por la Entidad al momento de la elaboración de la presente Liquidación.

TERCERO: LIBERAR el saldo respectivo correspondiente a la Disponibilidad Presupuestal CDP22-00144 por

$ 15.434,00 y No. CDP23-023700 por $ 1.312.550,00, valores no ejecutados de este contrato.

Hacen parte integral de esta liquidación, los siguientes documentos:

- Contrato No. 0023 de 2020
- Certificación de Pago de Aportes Parafiscales y a la seguridad social, vigente a la fecha de terminación del contrato.
- Informe Final de Supervisión.
- Certificación pagos expedida por la Dirección de contabilidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.

En señal de aceptación se firma la presente Acta de Liquidación total por las partes contratantes, el día: 28 de diciembre de 2023.

FINDETER



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

EL CONTRATISTA



DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal



PAOLA ANDREA ROJAS
Gerente de Comunicaciones y Responsabilidad Social
JEFE DEPENDENCIA



JUAN SEBASTIÁN GUEVARA
Supervisor Delegado
Profesional de Comunicaciones y Responsabilidad Social

Elaboró: Juan Sebastián Guevara, profesional de Comunicaciones y Responsabilidad Social.
Revisó: Tatiana Hurtado Escandón – Jefatura de Contratación Derivada.
Revisó: Andrés Suárez Másmela – Jefatura de Contratación Derivada
Aprobó: Iván Ramírez Rusinque – Jefe de Contratación Derivada